

## EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**  
Fecha: **9 DE OCTUBRE DE 2025**  
Hora: **10:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día nueve de octubre de dos mil veinticinco con los asistentes que a continuación siguen:

### PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

### SRES./AS. CAPITULARES:

#### GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. SALVADOR FUENTES LOPERA  
D.<sup>a</sup> BLANCA TORRENT CRUZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RÍDER  
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO  
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES  
D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVARISTA CONTADOR CONTADOR  
D.<sup>a</sup> LOURDES MORALES ZARAGOZA  
D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ  
D.<sup>a</sup> CINTIA BUSTOS MUÑOZ  
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA  
D.<sup>a</sup> NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ  
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

#### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. ANTONIO HURTADO ZURERA  
D.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE  
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ  
D.<sup>a</sup> ALICIA MOYA MESA  
D. ÁNGEL ORTIZ RODRÍGUEZ  
D.<sup>a</sup> MARÍA ISABEL BERNAL GOTOR  
D. JOAQUÍN DOBLADEZ SORIANO

#### GRUPO MUNICIPAL HACEMOS CÓRDOBA:

D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ  
D.<sup>a</sup> IRENE RUIZ MEMBRILLA  
D. IVAN FERNÁNDEZ OLIVARES  
D. JOSÉ CARLOS RUIZ MORALES

#### GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.<sup>a</sup> PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI BERRIOZÁBAL  
D. RAFAEL SACO AYLLÓN  
D.<sup>a</sup> MARTA ISABEL LEÓN MOLINA

#### SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.<sup>a</sup> PALOMA PARDO BALLESTEROS

#### SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

## PARTE RESOLUTIVA

### ALCALDÍA

### SECRETARÍA DEL PLENO

N.º 248/25.- BORRADORES DE  
ACTAS.- 1. PROPUESTA DE  
APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE  
SEPTIEMBRE DE 2025.

Conocida la propuesta de aprobación del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2025, y habiéndose detectado error material o de hecho en el punto del orden del día correspondiente al acuerdo n.º 245/25 del pleno ordinario celebrado el 11/09/2025, relativo a una moción presentada por el Grupo Municipal Vox relativa al proyecto de rehabilitación de la viviendas del Parque Figueroa, de forma que,

donde dice:

“Con fecha 10/09/2025, el grupo municipal Popular suscribe una Enmienda de adición al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal Vox”

debe decir:

“Con fecha 10/09/2025, el grupo municipal Socialista suscribe una Enmienda de adición al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal Vox”

A continuación, y teniendo en cuenta esta rectificación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, ACUERDA aprobar la misma, debiendo transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.

## **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

N.º 249/25.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 01/10/2025 SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 37.297.781,23 € CON DESTINO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 29/09/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 01/10/2025, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2025, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por un importe total de 37.297.781,23 € con destino a amortización de deuda.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular, 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX y 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2025 mediante la concesión de un crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 37.297.781,23 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

#### **EMPLEOS:**

Ope.	C. Terr.	C. rgán.	O rog.	Econ óm.	P .A.M.	F. .F.	Importe
20	0	Z	P0	D	110	0	42.156,71
20	0	Z	P0	D	110	8	11.954,45
20	0	Z	P0	D	110	6	13.971,97
20	0	Z	P0	D	110	8	6.924,03
20	0	Z	P0	D	110	1	26.753,42
20	0	Z	P0	D	110	7	6.707,17
20	0	Z	P0	D	110	8	2.681.523,3
20	0	Z	P0	D	110	6	3.230.769,2
20	0	Z	P0	D	110	4	884.615,42
20	0	Z	P0	D	110	8	1.615.384,6
20	0	Z	P0	D	110	1	7.500.000,0
20	0	Z	P0	D	110	7	1.615.384,6
20	0	Z	P0	D	110	0	1.836.636,0
10	0	Z	P0	D	110	8	9.825.000,0
10	0	Z	P0	D	110	0	2.043.418,9
10	0	Z	P0	D	110	0	31.018,79
10	0	Z	P0	D	110	0	5.925.562,2
							37.297.781,

23

**RECURSOS:**

.Ope.	rgánica	C onómica	Ec rte	Impo rte	CONCEPTO
20	00	H 000	87	35.2 23.343,48	RTG AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2024
20	25	B 000	44	2.04 3.418,96	NUEVOS INGRESOS. IMDEEC. RTG EJERCICIO 2024
20	41	B 000	44	31.0 18,79	NUEVOS INGRESOS .ORQUESTA RTG EJERCICIO 2024.

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

N.º 250/25.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 3. PROPOSICIÓN DE LA DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO, DE FECHA 23/09/2025, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN IMPORTE TOTAL DE 110.000 € AL OBJETO DE FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y SOPORTE/MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO (GMAO) PARA LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Previa ratificación por unanimidad de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el art. 47.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 29/09/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como la Proposición de la Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, de fecha 23/09/2025, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito del Presupuesto del año 2025, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por un importe total de 110.000 € al objeto de financiar la adquisición, instalación, puesta a punto y soporte/mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Mantenimiento (GMAO) para la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 abstenciones de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2025 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 110.000,00 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

EMPLEOS:

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z F00 4500 64100 0	INFRAESTRUCTURAS. GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS (PROYECTO DE GASTOS 2025/2/INFRA/450)	110.000,00 €
	Total Crédito Extraordinario dotado	110.000,00 €

RECURSOS:

Código	Descripción	Baja por anulación
Z H27 9203 64100 0	CONTRATACIÓN. GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS (PROYECTO DE GASTOS 2025/2/CONTR/920)	110. 000,00 €
	Total Crédito Extraordinario dotado	110. 000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

## CONTABILIDAD

N.º 251/25.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 01/10/2025 SOBRE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL ASÍ COMO APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 10/2025 ASÍ COMO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSAS FACTURAS Y GASTOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 516,91 €.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 29/09/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 01/10/2025, sobre resolución de la discrepancia a los reparos formulados por la Intervención General, así como aprobación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 10/2025 así como autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a diversas facturas y gastos, por un importe total de 516,91 €.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 abstenciones de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver la discrepancia al reparo formulado por la Intervención General por falta de crédito adecuado o suficiente en referencia a la siguiente factura, conforme al informe emitido por el centro gestor que plantea la

discrepancias, y continuar con el procedimiento, todo ello de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 227 del Reglamento Orgánico Municipal.

N.º DOCUMENTO	FECH A DOCUMENTO	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	NO TEXTOS EXPLICATIVOS
135	24	29/12/ 7,36 €	8 BEL LIDO MIR ANDA RAF AELA	SUMINISTROS (CHACINAS Y QUESO) PARA LA BARRIADA DE VILLARRUBIA

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 10/2025 y autorizar, disponer y reconocer las siguientes obligaciones por importe total de 516,91 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello teniendo en cuenta la resolución de la discrepancia de una de las facturas aprobada en el acuerdo anterior y la Resolución del Delegado de Educación, Infancia y Deportes nº2023/5006 de fecha 20/04/23 por la que se resuelva la discrepancia de la otra factura incluida en el expediente.

Relación de gastos respecto los que se autoriza, dispone y reconoce la obligación:

N.º DOCUMENTO	FECH A DOCUMENTO	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	NO TEXTOS EXPLICATIVOS	APLICACIÓN
135	24	29/12/ 7,36 €	8 BELLID O MIRAN DA RAFAE LA	SUMINISTROS (CHACINAS Y QUESO) PARA LA BARRIADA DE VILLARRUBIA	2025 8 J 80 3382 22699 0
0 2022000256	22	31/12/ 29,55 €	4 SAV SERVICIOS GENER ALES Y PROTE CCION SLU	HSL - HORAS SERVICIO LIMPIEZA - CONTRATO 2022/63833	2025 Z E 10 2310 22799 0

**TERCERO:** Dar traslado de estos Acuerdos al Órgano de Gestión Económico Financiera para que proceda a elaborar los correspondientes documentos contables a fin de contabilizar los gastos y tramitar el procedimiento para pagar las citadas obligaciones.

## ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

### N.º 252/25.- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 01/10/2025 SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2026.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 29/09/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 01/10/2025, sobre aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales 2026.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Juan Andrés De Gracia Cobos, Presidente del Consejo del Movimiento Ciudadano, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se conocen las Enmiendas presentadas por el grupo municipal Socialista con fecha 07/10/2025 al expediente de Ordenanzas Fiscales del año 2026, del siguiente tenor literal:

**ANTONIO HURTADO ZURERA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PRESENTA ENMIENDA AL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE 9 DE OCTUBRE SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2026.**

Desde el Grupo Municipal socialista presentamos estas enmiendas al proyecto de Modificación de OOFF para el 2026, para poder eliminar todas aquellas medidas fiscales que contribuyen a la reducción de la progresividad de nuestras figuras tributarias y poder incorporar propuestas que mejoren en progresividad nuestro sistema fiscal, para garantizar la suficiencia financiera del Ayuntamiento de Córdoba y poder mejorar la calidad de los servicios públicos que se prestan.

La relación de enmiendas a las distintas figuras tributarias son:

1. Recuperar la capacidad recaudatoria del IBI de naturaleza rústica, IAE, ICIO, Tasa de Licencia de Obras y Tasa de Licencia de Actividades estableciendo los tipos de gravamen anteriores a las rebajas producidas en los últimos ejercicios económicos.

**2. REBAJA EN APARCAMIENTOS FERIA.** Establecer una Contribución Especial a la empresa que gestiona los aparcamientos de la feria para que contribuya económicamente con la organización del evento, pudiendo compensarse con una rebaja en el precio privado que viene cobrando.

**3.** Incorporar la bonificación de un 95% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de las viviendas de alquiler social que constituye el parque público de viviendas que tiene la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) , así como VIMCORSA, en la ciudad de Córdoba.

**4.** Aumento de la Fiscalidad para los apartamentos y viviendas turísticas, en el IBI, ICIO, IAE, Impuesto de Plusvalía, Licencia de Obras y Licencia de Actividad, prestación patrimonial no tributaria por suministro de agua.

**5.** Bonificaciones en el IBI e ICIO por la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

**6.** Implantar la gratuidad para entrar al Centro de Conservación Zoo para los cordobeses/as, al igual que ocurre en los museos municipales.

**7.** Bonificaciones en el IBI para instalaciones colectivas fotovoltaicas y no solo para las individuales como está establecido en estos momentos.

**8.** Equiparación de las familias monoparentales con las familias numerosas en las reducciones o bonificaciones que se aplican en las tasas municipales, prestaciones patrimoniales no tributarias y precios públicos.

**9.** Bonificación en el Impuesto de Plusvalía a las unidades productivas que se transmitan por mortis causa.

**10.** En la ordenanza general incluir la notificación individual para los recibos de impuestos por padrón no domiciliados a efectos del cómputo del periodo en voluntaria.

**11.** Bonificación del 50% en el IAE para las empresas que presten a sus empleados un servicio de bicicletas, transporte colectivo no contaminante de empresa o la micromovilidad eléctrica.

**12.** Bonificación del 50% del IBI para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente.

**13.** Bonificación del 95 por ciento a favor en el ICIO de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

**14.** Eliminar la bonificación del 20% en el IAE a empresas que hagan instalaciones de cogeneración de energía.

**15.** Crear una línea de atención y ayuda al contribuyente específica para personas mayores de 65 años. Regulación en la Ordenanza General.

OTRAS FIGURAS NO TRIBUTARIAS:

16. Eliminar la subida del 2,1% en la prestación patrimonial de saneamiento y suministro agua.

17. Eliminar la subida del 2,2% en la prestación patrimonial de recogida de basura.

18. Implantar la gratuidad para entrar al Jardín Botánico para los cordobeses/as, al igual que ocurre en los museos municipales.

19. Implantar la gratuidad para entrar a la Ciudad de los Niños, para los cordobeses/as, al igual que ocurre en los museos municipales.

A continuación, se conocen las Enmiendas presentadas por el grupo municipal Hacemos Córdoba con fecha 29/09/2025 al expediente de Ordenanzas Fiscales del año 2026, del siguiente tenor literal:

**D. Juan Hidalgo Hernández**, como Portavoz del grupo Municipal Hacemos Córdoba, con DNI nº 30824962V, mediante la presente **DIGO**,

Que, en el ejercicio de nuestras funciones de control, seguimiento y fiscalización de la acción del gobierno local reconocidas en el **artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y conforme al procedimiento de participación ciudadana y representación política establecido, presentamos a esta Corporación las siguientes enmiendas al Anteproyecto de Ordenanzas Fiscales (en adelante OOFF) para el ejercicio 2026, aprobadas inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha de 31 de julio del corriente, con el objetivo de mejorar su contenido y adecuarlo mejor a las necesidades y realidad de nuestro municipio.

Y en base a ello,

**EXPONGO**

**UNICO.- Presentación de enmiendas al Anteproyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico de 2026 (OOFF)**

**A) JUSTIFICACIÓN GENERAL ENMIENDAS A OOFF 2026**

Las ordenanzas fiscales son el instrumento que tienen las Entidades Locales para la recaudación de impuestos y tasas, de ahí que jueguen un papel fundamental y esencial en la distribución de recursos y la equidad social.

Desde esta perspectiva y con este sentido, este Grupo plantea unas enmiendas a las OOFF presentadas por parte del equipo de gobierno, que van dirigidas a que sean un mecanismo útil para establecer unos tipos impositivos más sociales, proporcionales, equitativos y justos, en el marco de la justicia distributiva, la eficiencia económica y el bienestar común.

Por tanto, unas ordenanzas fiscales que sean sociales, proporcionales, equitativas y justas son esenciales para garantizar que la recaudación fiscal se distribuya de manera adecuada entre los contribuyentes, protegiendo a los más vulnerables y asegurando que quienes más tienen contribuyan más al sostenimiento del gasto público. De esta manera, no solo se fomenta una mayor equidad económica y social, sino también una mayor legitimidad y confianza en las instituciones públicas. **Las OOFF deben de ser herramientas clave para construir sociedades más justas, cohesionadas y sostenibles.**

Por ende, las bajadas de impuestos, aunque, a priori pueden parecer atractivas, lo que en realidad conllevan son una serie de consecuencias negativas que pueden afectar tanto a la economía como al bienestar social. En este caso dos millones de euros se prevé que las arcas municipales van a dejar de percibir, y ello supone en la práctica una disminución de la capacidad de actuación y económica del Ayuntamiento, ya que tendrá **menos ingresos en su presupuesto anual, y eso puede tener varias consecuencias, por ejemplo:**

**1. Menor capacidad para financiar servicios públicos**

Con 2 millones de euros se podrían cubrir, por ejemplo:

- El salario anual de más de 40 trabajadores municipales (limpieza, mantenimiento, seguridad, etc.).

- Programas completos de mantenimiento de instalaciones deportivas, culturales o parques.

- Campañas de desinfección y control de plagas en toda la ciudad.

**2. Posibles recortes o aplazamientos**

- El Ayuntamiento podría verse obligado a recortar partidas o retrasar inversiones en barrios, infraestructuras o programas sociales.

- A menudo, estos recortes afectan más a servicios no esenciales pero muy visibles para la ciudadanía (deporte, cultura, mantenimiento).

**3. Aumento de la dependencia de subvenciones o préstamos**

- Para cubrir el déficit, el Consistorio puede buscar financiación externa o transferencias de otras administraciones, lo que lo hace menos autónomo.

**B) ENMIENDAS A LAS OOFF 2026**

**ENMIENDA NUMERO 1**

**OF NUMERO 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES**

Intentando que las tasas, al igual que los impuestos se adecuen lo máximo posible a criterios de justicia social, progresividad y proporcionalidad, planteamos una modificación del art. 6 de esta tasa, con el objeto de introducir bonificaciones y exenciones.

**.- Propuesta.**

**Modificación de la redacción del art. 6 OF nº 100, por el siguiente texto:**

*“Art.6 .- Bonificaciones y exenciones por criterios sociales y económicos*

1. *Bonificaciones y exenciones basadas en la capacidad económica:*

*Se establecen bonificaciones en la tasa aplicable por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos para aquellas personas físicas y jurídicas cuya capacidad económica, determinada por los indicadores oficiales de renta o ingresos, justifique una reducción en el coste del servicio. Dichas bonificaciones podrán alcanzar hasta el 50 % de la cuota tributaria.*

2. *Exenciones para colectivos vulnerables:*

*Quedan exentos del pago total de la tasa los siguientes colectivos:*

- *Personas en situación de exclusión social acreditada. Familias numerosas, según definición legal vigente. Pensionistas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.*
- *Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.*
- *Desempleados inscritos en los servicios públicos de empleo.*
- *Otros colectivos que la Administración municipal reconozca como vulnerables.*

3.- *Requisitos y procedimiento:*

*Para la aplicación de las bonificaciones y exenciones, los sujetos obligados deberán acreditar documentalmente su situación económica o social, mediante los certificados oficiales correspondientes o mediante la documentación que la Administración establezca.”*

**.- Justificación.**

Marco jurídico para la aplicación de la propuesta art. 24.4 TRLRHL.

Social, no impedir que colectivos vulnerables o con escasa capacidad económica no puedan acceder a la Admon., haciendo de esta tasa, una tasa más social y justa.

**ENMIENDA NÚMERO 2**

**OF NÚMERO 110,-TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS**

Añadir al Anexo I de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal 110, apartado denominado “Notas Comunes a las Tarifas de Todos los Epígrafes”, que es de aplicación dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba, la siguiente propuesta.

**.- Propuesta:**

**Incorporar al ámbito de aplicación de estas Notas Comunes las vías de 3ª Categoría fiscal y, además, definir las excepciones y porcentajes según el cuadro siguiente:**

Destinadas a Uso de Vivienda, Comercio Cercano, Cultural o Educativo en más del 75%.	60%
Destinadas a uso de Vivienda para personas de hasta 35 años en más del 75% de su superficie.	75%
Edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos (Monumento, Edificio, conjunto de catalogados), destinados a uso de vivienda,. Comercio Cercano, Cultural o educativo en más del 50%	50%

Apartamentos Turísticos o similar	0%
Restaurantes y Bares en zonas que definan como saturadas de estos usos	5%
Hoteles de más de 40 plazas	10%

**- Justificación:**

Dentro del objetivo de potenciar el CASCO HISTÓRICO VIVO Y PARA VIVIR EN ÉL, se propone fomentar el uso de residencial, especialmente en jóvenes de hasta 35 años y familia de hasta 40 años; el pequeño comercio y actividades económico-empresariales de proximidad, el uso cultural y educativo en general y en especial en edificios singulares; el usos sostenible de Solares (huertos urbanos, masas arbóreas, aparcamiento residentes, espacios de juegos y ejercicios).

**ENMIENDA Nº 3**  
**OF NÚMERO 411- TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y CENTROS DE CONSERVACIÓN ZOO DE CÓRDOBA, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS MISMOS.**

En el marco de:

- a) Anexo I, Tarifas. Notas a los epígrafes 10 y 11 de la Tarifa. Punto 3º G.
- b) Anexo I, Tarifas. Notas a los epígrafes 10 y 11 de la Tarifa. Punto 4, apartado C.
- c) Nota a los epígrafes 10 y 11 de la tarifa 1: 1ª Derecho a entrada reducida del 50% para personas mayores de 65 años y excluyéndose la reducción del 100% en el apartado d) de la nota 4ª.

Planteamos añadir la siguiente propuesta,

**.- Propuesta.**

- a) Mantener el 18 de Mayo como día de entrada gratuita universal en todos los espacios.
- b) Incluir en el Derecho de reducción el 100% de la Tarifa a los estudiantes del sistema educativo español.
- c) Aplicación de la reducción de la tasa no sólo en función de la edad sino de la capacidad económica, con lo cual se establezca una graduación en función de determinados parámetros, como puede ser la edad, y vinculados a la capacidad económica.

**.- Justificación:**

- a) Tanto la anterior redacción como la nueva que se plantea no obedece a ningún argumento justificativo ni lógico, con lo que cualquier usuario que antes de la información pública de cierre haya adquirido una entrada, se le deberá dar una solución, que consistirá en el reembolso o la utilización para otro día de
- b) apertura. Y por supuesto el reembolso en el caso de cierre por alertas meteorológicas sobrevenidas.
- c) Al igual que el 27 de septiembre, día internacional del Turismo, debe de incluirse el día internacional de los museos como aliciente gratuito a todos los espacios de la ciudad.

#### ENMIENDA Nº 4

**OF NÚMERO 300 IBI (IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES)  
APLICACION PROGRESIVA DEL TIPO GENERAL A LOS BIENES INMUEBLES  
URBANOS, SITUANDO LOS TIPOS DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS  
POR LA LHL EN SU ART. 72**

**EL OBJETIVO SERÍA QUE:**

- \* Las viviendas de menor valor catastral paguen el mínimo legal (0,40 %).
- \* El tipo vaya subiendo de forma gradual según el valor catastral.
- \* El tope máximo (1,10 %) se reserve para los valores más altos

**Propuesta de tabla de IBI progresivo por valor catastral (Bienes Urbanos)**

VALOR (EUROS)	CATASTRAL	TIPO GENERAL IBI %
HASTA 50000€		0,40%
50001-75000€		0,45%
75001-100000€		0,50%
100001-150000€		0,60%
150001-200000€		0,70%
200001-300000€		0,80%
300001-400000€		0,90%
400001-500000€		1%
MÁS DE 500000€		1,10%

**.- Justificación**

\* Protege a rentas bajas y medias: la mayoría de viviendas en barrios humildes no superan 100.000 € de valor catastral, y tendrían un tipo  $\leq 0,50$  %.

\* Grava más el patrimonio inmobiliario alto: inmuebles de lujo o de gran valor tributan al tipo máximo.

\* \*Cumple límites legales: todos los tipos están entre el 0,4 % y el 1,10 %, según el art. 72 TRLHL.

\* Fácil aplicación: solo requiere definir tramos en la ordenanza fiscal del IBI.

El art. 65 establece que la BI será el valor catastral y el art.72 indica que el tipo general de aplicación a BIU se fijará entre un mínimo del 0,4 y un máximo del 1,10%, y luego ya establece la posibilidad de tipos diferenciados por uso.

De esta forma, no hay nada que impida de acuerdo con estos dos artículos establecer una tabla con tipos generales diferenciados en función del valor catastral.

**ENMIENDA Nº 5.-**

**OOFF NUMERO 300 IBI RESPECTO AL APARTADO 5 QUE REGULA LA BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA.**

EL art. 74.4 de la LHL permite a los Ayuntamientos establecer **bonificaciones potestativas** de hasta el 90% para familias numerosas, dejando toda la potestad al ayuntamiento para especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales. Ello, nos permitiría habilitar expresamente a que la bonificación se module según el **valor catastral de la vivienda habitual**, como indicador objetivo del nivel patrimonial, evitando que las ayudas fiscales se otorguen de manera indiscriminada y favoreciendo a quienes más las necesitan.

Aunque, en el actual IBI se plantea una tabla de bonificaciones en función del valor catastral, entendemos que la misma no se ajusta lo suficientemente a la realidad catastral, es por ello, que proponemos la siguiente tabla de bonificaciones progresiva por tramos de valor catastral y categoría de familia numerosa, con el fin de favorecer una política tributaria más justa, eficiente y socialmente responsable.

VALOR CATASTRAL €	BONIFICACIÓN FN GEN	BONIFICACIÓN FN ESP.
50.000	90	90
50.001-100.000	60	75
100.001-150.000	40	60
150.001-200.000	20	40
MAS DE 200.000	10	20

**ENMIENDA Nº 6.-**

**OOFF NUMERO 300 IBI RESPECTO AL APARTADO 6 DEL ART. 3 DEL IBI QUE REGULA LA BONIFICACIÓN POR INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO Y/O ELÉCTRICO DE SISTEMAS DE AUTOPRODUCCIÓN Y AUTOCONSUMO.**

**.- Propuesta:**

Extender la bonificación no solo a viviendas residenciales sino a locales afectos a actividad económica de cualquier tipología.

Proponemos añadir un nuevo subpunto al art. 3.6, que sería el punto 6.3 con la siguiente propuesta de texto:

*“Art. 3 punto 6.3: Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante un periodo de diez años, aquellos sujetos pasivos que instalen en sus locales, siempre que se encuentren afectos a actividad económica de cualquier tipología, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar de autoproducción y autoconsumo, cuando dicha instalación, haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.*

*Esta bonificación será aplicable en el caso de instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar de autoproducción y autoconsumo realizadas a partir del 1 de enero de 2024, y tendrá una duración de diez años a contar desde el año siguiente al de la instalación de los sistemas de aprovechamiento, aplicándose hasta el límite del coste de la instalación que soporte el sujeto pasivo, de cuyo cómputo se deducirán las cantidades que en concepto de subvenciones, incentivos o ayudas públicas o privadas se le hayan concedido al efecto, las cuales deberá comunicar a este Excmo. Ayuntamiento en el momento en que se acuerden o realicen.*

*La bonificación tiene carácter rogado y se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la conclusión de los diez períodos impositivos de duración de aquella, surtiendo efectos su concesión desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siendo necesario acompañar la documentación justificativa de los extremos contenidos en este punto expresada más adelante. No obstante, en el supuesto en que la instalación de los sistemas de aprovechamiento se hubiera efectuado en el último trimestre del año, formulándose la solicitud de bonificación durante el ejercicio siguiente, el cómputo de los diez años comenzará a contarse a partir del segundo ejercicio desde la conclusión de la instalación.*

*Este beneficio fiscal resultará aplicable por una sola vez y única instalación, que deberá corresponder con el local del/de los sujeto/s pasivo/s desde el día de la instalación, siempre que el local esté afecto a actividad económica en la misma desde aquel día.*

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones de aprovechamiento térmico o eléctrico dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

*El sujeto pasivo deberá acreditar anualmente la afectación del local a actividad económica a fin de que se renueve la bonificación.”*

## **.- JUSTIFICACIÓN**

El art. 74.5 LHL establece la potestad de aplicar una bonificación de hasta el 50% para bienes inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Por lo tanto, nada impide que pueda aplicarse o extenderse la bonificación también a locales comerciales.

Y socialmente se justifica en las siguientes premisas:

1. Fomento de la transición energética: Permite que tanto particulares como empresas puedan beneficiarse del incentivo fiscal para invertir en energías renovables, acelerando la reducción de emisiones y el cumplimiento de objetivos climáticos.

2. Equidad fiscal: Equipara el trato entre inmuebles residenciales y no residenciales, reconociendo que ambos soportan el IBI y pueden realizar inversiones relevantes en sistemas de autoconsumo.

3. Impulso económico y empleo: Favorece la actividad de instaladores, ingenierías y fabricantes de equipos, contribuyendo a la dinamización económica local y la modernización tecnológica de las empresas.

4. Alineación con políticas públicas: Coherente con las estrategias municipales, autonómicas, nacionales y europeas de descarbonización, eficiencia energética y sostenibilidad.

Por todo ello, se considera de interés público y social ampliar el ámbito de la bonificación, contribuyendo a un municipio más sostenible y competitivo.

## **ENMIENDA Nº 7.-**

**OOFF NUMERO 300 IBI CON RELACIÓN AL APARTADO 7 REFERIDO A BONIFICACIONES A LOS TITULARES DE INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE FOMENTO DE EMPLEO QUE JUSTIFIQUEN TAL DECLARACIÓN.**

Entendemos que esta bonificación debe de mejorarse de forma tal que el fomento del empleo sea lo más real y efectivo posible, y que realmente suponga un impacto en el territorio.

## **.- Propuesta:**

Cambiar la redacción íntegra de esta bonificación y sustituirla por la siguiente:

**Nuevo Artículo 3 punto 7 — Bonificaciones por fomento del empleo**

1.- Los sujetos pasivos titulares de inmuebles destinados a centros de trabajo en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, podrán obtener una bonificación en la cuota íntegra del impuesto durante los tres ejercicios económicos siguientes al de la fecha en que se adopte por el Pleno de la Corporación la citada declaración.

Así, con el objetivo de promover la creación de empleo estable, la inclusión social y el desarrollo económico local, se establecen bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO DE FOMENTO EMPLEO	BONIFICACIÓN %	REQUISITOS
Creación neta de empleo estable y a tiempo completo	50	Mínimo 3 nuevos empleos anuales, con contrato indefinido
Creación neta de empleo temporal o parcial	25	Mínimo 5 nuevos empleos temporales o parciales anuales
Contratación de colectivos en riesgo de exclusión social	60	Al menos 2 contratos indefinidos a colectivos vulnerables
Proyectos de formación con inserción laboral	40	Programa formativo con compromiso de contratación mínimo 1 año
Implantación de centros de empleo con impacto local	45	Creación de al menos 10 empleos directos en municipio

2.- Las bonificaciones previstas serán acumulables hasta el límite máximo del 95% sobre la cuota íntegra del impuesto tal y como establece el art. 74. 2 quater.

3.- La concesión y mantenimiento de las bonificaciones estará condicionada a la presentación anual de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir informes técnicos o sociales para valorar la veracidad y alcance de las actividades declaradas, así como realizar controles periódicos para garantizar la correcta aplicación de las bonificaciones.

5.- El incumplimiento de los requisitos o la presentación de documentación falsa supondrá la revocación de la bonificación, con la obligación de ingresar las cantidades dejadas de pagar junto con los recargos e intereses correspondientes.

### **ENMIENDA Nº 8**

## **OOF NUMERO 300 IBI INCLUIR UN NEUVO APARTADO DENTRO DEL ART. 3 EN LA PARTE DE “BONIFICACIONES PARA BONIFICAR EL IBI A PEROSNAS CON DISCAPACIDAD**

Una bonificación del IBI para personas con discapacidad tiene su base en la necesidad de ir hacia una justicia social y, también, como reflejo de coherencia política, ya que, este colectivo soporta mayores gastos derivados de su condición (asistencia, rehabilitación, adaptación de vivienda), por lo que reducir su carga fiscal favorece su autonomía, la igualdad de oportunidades y su permanencia en un entorno digno. La Constitución Española (arts. 14, 31 y 49) y la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obligan a los poderes públicos a proteger y promover la inclusión, y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales faculta a los ayuntamientos para establecer bonificaciones con fines sociales, reforzando así la solidaridad y la cohesión social.

### **.- Propuesta:**

## **BONIFICACIÓN GRADUAL EN FUNCIÓN DE GRADO DISCAPACIDAD Y NIVEL DE INGRESOS SEGÚN IRPF.**

### **Propuesta.-**

*“Artículo 3 apartado 10 - Bonificación gradual para personas con discapacidad.*

#### *1. Objeto*

*Establecer una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) aplicable a la vivienda habitual de las personas con discapacidad, en función de su grado reconocido y de la situación socioeconómica de la unidad familiar.*

#### *2. Sujetos beneficiarios*

*Podrán solicitar la bonificación:*

- *Las personas físicas titulares o sin ser titulares del inmueble, sea su vivienda habitual.*
- *Que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- *Que se encuentren empadronadas en el inmueble objeto de la bonificación.*

### *3. Criterios de progresividad*

*La bonificación se aplicará en función del grado de discapacidad reconocido y de los ingresos anuales de la unidad familiar, con los siguientes tramos:*

#### *a) Por grado de discapacidad*

- *33% al 44% → 15% de bonificación*
- *45% al 64% → 30% de bonificación*
- *65% al 74% → 50% de bonificación*
- *75% o superior → 70% de bonificación*

#### *b) Ajuste por nivel de renta de la unidad familiar (indicador IPREM o renta per cápita)*

- *Renta per cápita  $\leq 1,5 \times$  IPREM → incremento de +10 puntos en la bonificación.*
- *Renta per cápita entre  $1,5$  y  $2,5 \times$  IPREM → se mantiene la bonificación base.*
- *Renta per cápita  $> 2,5 \times$  IPREM → reducción de -10 puntos en la bonificación.*

### *4. Límite máximo*

*En ningún caso la bonificación podrá superar el 90% de la cuota íntegra del IBI.”*

## **JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y LEGAL**

La obligación legal, moral, social y política con colectivos más vulnerables , buscando la igualdad de oportunidades y una acción social que promueva su plena inclusión, favoreciendo los aspectos económicos, sociales y de toda índole para ello, y siendo la vivienda un derecho constitucional y atendiendo a las especificidad de este colectivo se hace necesario que desde los poderes públicos se promuevan actuaciones y acciones que favorezca el acceso y mantenimiento de una vivienda destinada a ser la residencia habitual de una persona con discapacidad.

Estas actuaciones tienen un perfecto encaje legal a lo largo de todo el Ordenamiento Jurídico, así como normativa internacional.

1. Norma básica de referencia: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículo 9: establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su autonomía, pueden regular beneficios fiscales mediante sus ordenanzas.
- Artículo 74: regula expresamente las bonificaciones potestativas en el IBI, otorgando a los ayuntamientos capacidad para establecer bonificaciones de carácter social y progresivo.
  - En particular, el apartado 4 y siguientes permiten que los municipios introduzcan bonificaciones vinculadas a circunstancias sociales, siempre que se establezcan en la ordenanza fiscal correspondiente.
  - Artículo 72.4: permite a los ayuntamientos modular el tipo de gravamen dentro de márgenes establecidos, lo cual refuerza la capacidad de introducir criterios de progresividad.
    - La Constitución, que ampara la progresividad fiscal (art. 31), la protección a personas con discapacidad (art. 49) y el derecho a la vivienda (art. 47).
    - La legislación estatal y autonómica sobre discapacidad, que exige acción positiva en favor de este colectivo.
    - La autonomía local, que otorga al municipio la potestad normativa para aprobar esta medida mediante ordenanza fiscal.

### **ENMIENDA Nº 9.-**

#### **OOFF NUMERO 300 IBI INCLUIR UN NUEVO ARTICULO QUE REGULE EL RECARGO POR VIVIENDA DESOCUPADA.**

El objeto de esta enmienda es buscar la dinamización del sector inmobiliario y frenar la especulación, de otro lado además contribuiría a una mayor transparencia fiscal, al evitar alquileres no controlados ni declarados.

#### **.- Propuesta:**

#### ***Artículo 6 — Recargo por vivienda desocupada con carácter permanente***

1. *A los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del **50%** sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

2. *A efectos de esta ordenanza, se considerará vivienda desocupada aquella que permanezca vacía, de forma continuada, durante más de **dos años**, sin causa justificada, y cuyo propietario sea titular de un mínimo de **cuatro** inmuebles de uso residencial en el término municipal.*

3. *No se considerará desocupada la vivienda en los siguientes supuestos:*

- a) Inmuebles ofertados en venta o alquiler, con precio de mercado, y debidamente anunciados durante al menos 6 meses.*
- b) Viviendas en proceso de rehabilitación o reforma acreditada.*
- c) Inmuebles que sean segunda residencia de uso ocasional por su titular o*

arrendatario.

d) *Cualquier otro supuesto de ocupación temporal o causa de fuerza mayor debidamente acreditada.*

4. *La acreditación de la desocupación se realizará mediante los procedimientos de comprobación establecidos por el Ayuntamiento,*

5. *incluyendo, entre otros, el cruce de datos de consumos de suministros, empadronamiento y registros administrativos.*

#### **.- JUSTIFICACIÓN**

Legalmente el art. 72.4 de la LHL permite que se aplique este recargo, con lo que es solo voluntad política el incluirlo o no.

Socialmente está más que justificado, la realidad del sector inmobiliario grita la necesidad de intervenir ante las dificultades de acceso a vivienda por parte de la ciudadanía, y en especial de sectores vulnerables y jóvenes. En un mercado feroz donde prima la especulación y el negocio por encima de un derecho constitucional como es el derecho a una vivienda digna, un ayuntamiento no puede hacer oídos sordos cuando tiene una herramienta legal para actuar sobre esta situación. De hecho ya hay municipios donde lo han incorporado.

El incluir este recargo supondría entre otras cuestiones:

#### **1. Fomento del uso eficiente del parque de vivienda**

La existencia de viviendas vacías en un contexto donde el acceso a una vivienda constituye un problema social y urbano. El recargo busca incentivar la puesta en uso de estos inmuebles, aumentando la oferta y contribuyendo a moderar precios.

#### **2. Herramienta para combatir la especulación**

Mantener viviendas desocupadas de forma permanente, especialmente en manos de grandes tenedores, puede ser una estrategia especulativa que reduce artificialmente la oferta disponible. El recargo penaliza este comportamiento, fomentando una función social de la propiedad más acorde con el interés general.

#### **3. Impacto fiscal positivo para el municipio**

En los casos en que no se logre la movilización de la vivienda al mercado, el recargo generará ingresos adicionales que podrán destinarse a programas municipales de vivienda asequible o rehabilitación urbana.

### **ENMIENDA NUMERO 10.-**

#### **OOFF NUMERO 300 IBI INCLUIR UNA NUEVA MODIFICACIÓN DENTRO DEL ART. 3 DEL IBI POR DESTINAR EL BIEN INMUEBLE A ALQUILER SOCIAL.**

En relación, precisamente con la enmienda 9ª al IBI, planteamos ahora a sensu contrario, pero con la misma justificación y fin, una bonificación para aquel sujeto pasivo que destine su bien inmueble a alquiler social.

**.- Propuesta:**

**“Artículo 3. punto 10 — Bonificación para viviendas destinadas a alquiler social o dirigidas a colectivos vulnerables**

Se establece una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del IBI para los bienes inmuebles de uso residencial destinados al alquiler social:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los bienes inmuebles de uso residencial que se destinen a:

a) Alquiler social, entendido como aquel con renta limitada por norma jurídica o por convenio suscrito con una Administración Pública, entidades del tercer sector o programas públicos de vivienda

b) Alquiler dirigido a colectivos vulnerables, acreditado mediante informe emitido por los servicios sociales competentes.

2. La bonificación será aplicable siempre que:

○ El inmueble esté arrendado mediante contrato formal y en vigor durante el período impositivo.

○ La renta mensual no supere el límite fijado por normativa aplicable o por el convenio con la Administración.

○ El arrendamiento se encuentre inscrito, cuando proceda, en el registro público correspondiente.

3. Podrá acceder a la bonificación tanto personas físicas como Administraciones u organizaciones sin ánimo de lucro. Para acceder a la bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior:

○ Copia del contrato de arrendamiento.

○ Justificante de inscripción en registro público de vivienda protegida o equivalente (cuando sea exigible).

○ Informe o resolución de los servicios sociales en el caso de colectivos vulnerables.

○ En ningún caso el sujeto pasivo podrá repercutir en virtud de contrato al inquilino el coste del IBI.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la pérdida de la bonificación, con obligación de abonar el importe no ingresado más los recargos e intereses que procedan.

5. Tabla bonificaciones en función del sujeto pasivo.

SUJETO PASIVO	BONIFICACIÓN %
---------------	----------------

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	50%
PERSONA FÍSICA	90%
ENTIDAD TERCER SECTOR U OTRAS	90%

### **.- JUSTIFICACIÓN**

El encuadre legal de esta bonificación lo encontramos en el art. 74.6 TRLRHL que prevé esta posibilidad.

Y su justificación social es clara, ya lo decíamos en la propuesta de enmienda 4ª para el IBI, las dificultades de acceso a una vivienda por parte de muchas personas y familias, y la necesidad de dinamizar el sector para paliar estas dificultades y la especulación que hay en torno al mercado de la vivienda, hace necesario que los Ayuntamientos se apropien de todas las medidas y recursos que permitan intervenir para facilitar el acceso a una vivienda.

Entre otras cuestiones, esta enmienda supone:

#### **.- Finalidad social**

*Esta medida fomenta la puesta a disposición del mercado de vivienda en condiciones asequibles, reduciendo las barreras de acceso para personas y familias con menos recursos.*

#### **.- Estimulación del parque de alquiler asequible**

*La bonificación actúa como incentivo para que propietarios particulares y entidades privadas se adhieran a programas de alquiler social o de apoyo a colectivos vulnerables, aumentando la oferta disponible.*

#### **.- Impacto positivo en la cohesión social**

*Garantizar un acceso estable y asequible a la vivienda mejora la calidad de vida, reduce el riesgo de exclusión residencial y favorece un desarrollo urbano más equilibrado.*

### **ENMIENDA NUMERO 11.-**

**OOFF NUMERO 300 IBI INCLUIR UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUE PREVEA LA REGULACIÓN FUTURA SOBRE LA POSIBILIDAD DE APLICAR UN TIPO DIFERENCIADO A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.**

#### **.- Propuesta:**

**Incluir una Disposición adicional única — Tipo impositivo diferenciado para viviendas destinadas a uso turístico**

1. El Ayuntamiento podrá aplicar un tipo impositivo diferenciado en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las viviendas que, conforme a la

clasificación de usos que establezca la Junta de Andalucía, se encuentren destinadas a uso turístico, tales como

2. viviendas turísticas, apartamentos turísticos u otras modalidades similares reguladas.

3. Esta medida entrará en vigor una vez que la Junta de Andalucía haya modificado o actualizado la catalogación de usos urbanísticos para incluir expresamente las viviendas turísticas dentro de un régimen de uso específico, permitiendo así su identificación registral y catastral.

4. Hasta que dicha modificación administrativa y registral no se produzca, el Ayuntamiento mantendrá la aplicación del tipo general vigente para estos inmuebles.

5. La implantación del tipo impositivo diferenciado tendrá por objetivo adecuar la contribución fiscal de las viviendas turísticas a su naturaleza económica y su impacto en el mercado inmobiliario y urbano local.

#### **.- JUSTIFICACIÓN**

La proliferación de viviendas turísticas en nuestro municipio plantea retos singulares para la ordenación urbanística, la convivencia vecinal y el mercado inmobiliario, en particular en relación con la disponibilidad y precios de la vivienda destinada a uso residencial habitual.

Actualmente, la clasificación de usos urbanísticos que emplea la Junta de Andalucía no contempla de forma específica y diferenciada a las viviendas turísticas. Esta falta de catalogación clara impide al Ayuntamiento identificar formalmente estos inmuebles a efectos fiscales y poder aplicarles un tratamiento diferenciado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por ello, la presente enmienda lo que plantea es la previsión expresa en la ordenanza fiscal para que, una vez que la Junta de Andalucía actualice la catalogación de usos para incluir las viviendas turísticas como categoría propia, el Ayuntamiento pueda establecer un tipo impositivo diferenciado para este tipo de inmuebles.

Este mecanismo permitirá:

- Ajustar la presión fiscal a la naturaleza económica y el impacto real de las viviendas turísticas.
- Evitar distorsiones en el mercado inmobiliario derivadas de usos turísticos no regulados fiscalmente.
- Contar con recursos adicionales para gestionar adecuadamente los efectos urbanísticos y sociales del turismo residencial.

La enmienda, por tanto, garantiza la flexibilidad normativa necesaria para adaptarse a cambios en la regulación autonómica y optimizar la gestión tributaria municipal.

#### **ENMIENDA NUMERO 12-**

##### **OOFF NUMERO 300 IBI PARA CASCO HISTÓRICO**

###### **- Propuesta:**

Incorporar una bonificación del 90% en la cuota íntegra del IBI durante 5 años para viviendas de uso habitual ubicadas en el casco histórico que sean de nueva construcción, que se haya llevado a cabo una rehabilitación integral o se hayan realizado obras de mantenimiento para evitar que suponga el abandono de la misma,

- **Justificación:** Se deben poner en marcha medidas que mejoren la habilidad en el casco para evitar la despoblación.

#### **ENMIENDA Nº 13.-**

##### **OOFF NUMERO 300 IBI EN RELACIÓN A LA EXENCIÓN RECOGIDA EN EL ART.3.9 PARA INMUEBLES CON NIVELES DE PROTECCIÓN ESPECIALES.**

###### **Propuesta:**

.- Incluir dentro de la exención a los inmuebles catalogados como Protección Tipológica.

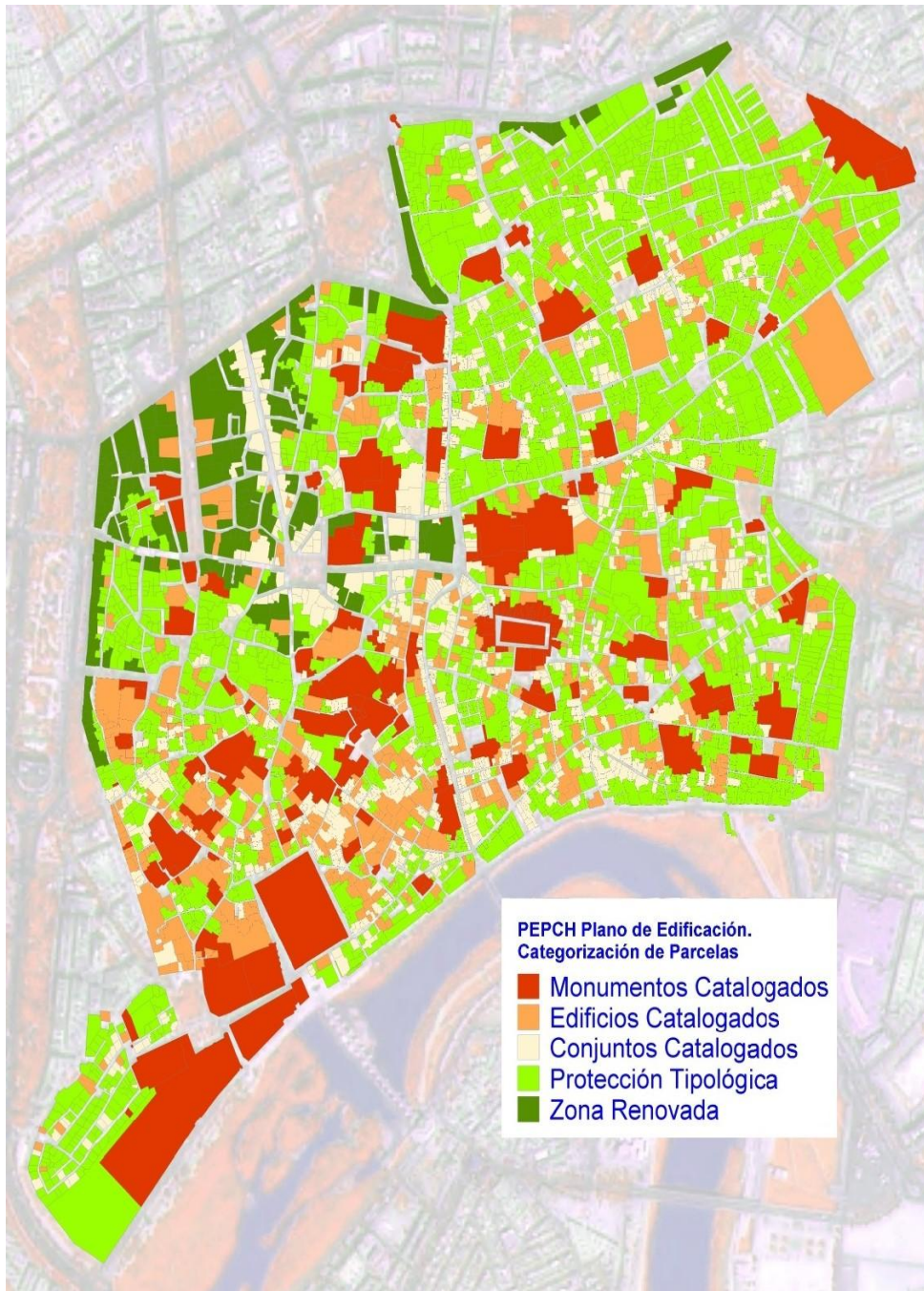
.- Incluir dentro de la exención a los inmuebles ubicados dentro de los entornos BICs.

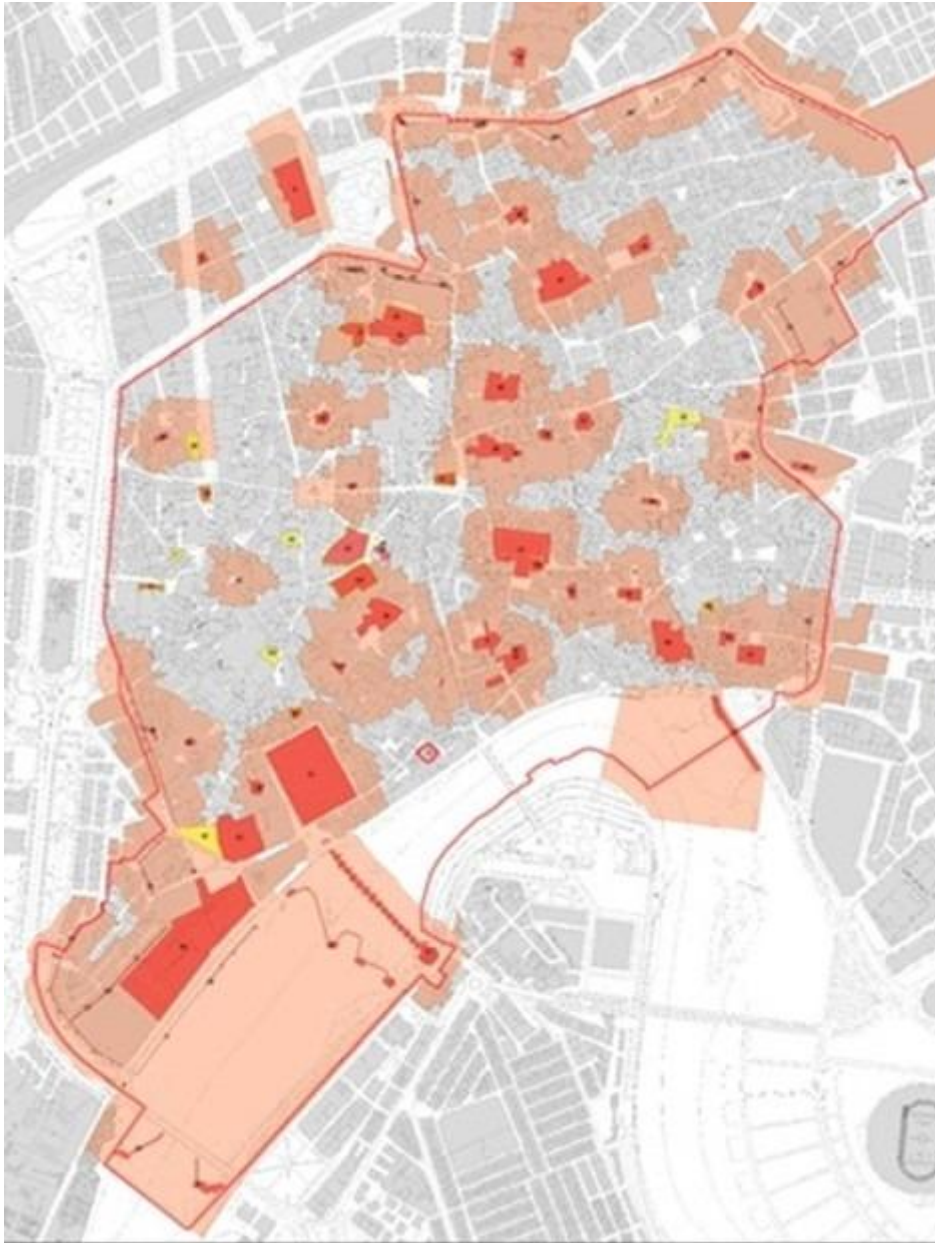
###### **JUSTIFICACIÓN.-**

De no extenderse la exención en el sentido indicado, se produce un agravio comparativo y perjuicio, ya que las viviendas en entornos BICs y de Protección Tipológica mantienen igualmente restricciones, y sin embargo no pueden beneficiarse de la exención.

Por ello, entendemos que tiene que arbitrarse medidas razonables y proporcionales para que estos inmuebles se puedan beneficiar de la exención contenida en el art.3.9 de la OF nº 300.

Se adjunta plano de la tipología de vivienda, en el que se refleja el impacto que tendría dichas medidas en el conjunto del Casco Histórico.





**ENMIENDA Nº 14.-**

**OF NÚMERO 305 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS.**

Proponemos una modificación en el ICIO que va por aplicar un tipo progresivo en función de la BI de las obras a desarrollar, así como la inclusión y/o mejora de algunas bonificaciones.

**.- Propuesta:**

**1ª.- Modificar el punto 3 del art. 4 del ICIO, se propone la siguiente redacción:**

“art.3.apartado 3 - El tipo de gravamen se fijará conforme a la siguiente tabla.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN	TIPO GRAVAMEN %
MATERIAL	
hasta 50.000€	2%
50.001 - 300.000€	3%
a partir de 300.001€	4%

### **.- JUSTIFICACIÓN**

Encuadre legal en el art. 102 TRLRHL

Con la actualización y progresividad del ICIO mejoramos el mismo y hacemos que nuestro sistema fiscal local sea más justo y eficiente.

Con la escala progresiva de tipos, aseguramos que quienes llevan a cabo obras mayores, con mayor capacidad económica, contribuyan en mayor medida, mientras que las obras de menor tamaño y presupuesto pagan menos.

### **ENMIENDA 15.-**

#### **OF NÚMERO 305 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **.- Propuesta:**

Incluir un nuevo apartado dentro del art.4, que sería: “**Art.4. apartado 10 — Bonificación por obras con criterios de sostenibilidad**

Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para las obras que cumplan criterios de sostenibilidad ambiental, siempre que estén debidamente acreditadas mediante proyecto técnico o certificación expedida por organismo competente.

1. Se consideran obras con criterios de sostenibilidad aquellas que:
  - Promuevan la rehabilitación energética de edificios.
    - . Promuevan la sustitución de materiales contaminantes.
    - . Promuevan la instalación de sistemas pasivos de climatización (aislamiento, ventilación natural).
    - . Promuevan la instalación de cubiertas verdes, jardines verticales.
    - . Incorporen energías renovables, tales como paneles solares térmicos o fotovoltaicos, sistemas de biomasa o geotermia.
  - Promuevan la mejora de la gestión del agua y la instalación de sistemas de reutilización de aguas grises y pluviales.

. Promuevan la utilización de materiales ecológicos o reciclados con certificación ambiental reconocida.

. Promuevan la reducción de residuos y la reutilización durante la ejecución de la obra.

3. La bonificación será aplicable únicamente para obras ejecutadas dentro del término municipal y autorizadas conforme a la normativa urbanística vigente.

4. La concesión de la bonificación estará condicionada a la presentación de la documentación técnica acreditativa antes del inicio de la obra y a la verificación posterior por parte del Ayuntamiento.

5. Los requisitos para solicitarla serán:

- Informe técnico que acredite mejora en eficiencia o sostenibilidad.
- Aplicable tanto a viviendas como a locales o edificios colectivos.”

#### **.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación legal o el posible encuadre legal para la aplicación de esta bonificación sería el **Art. 103.2.a TRLRHL. (circunstancias sociales)**.

En cuanto a la justificación social, la misma es clara, la sostenibilidad ambiental debe de ser un objetivo fundamental en el urbanismo y en la construcción, especialmente ante los retos que plantea el cambio climático y la necesidad de preservar los recursos naturales.

Por tanto, incentivar a través del ICIO las obras que incorporan criterios de eficiencia energética, energías renovables, gestión eficiente del agua y uso de materiales ecológicos contribuye a impulsar un modelo de desarrollo más respetuoso con el medio ambiente.

Esta bonificación no solo favorece la reducción del impacto ambiental de la edificación, sino que también promueve la innovación, mejora la calidad de vida de la ciudadanía y puede suponer ahorros económicos a largo plazo.

Además, esta medida alinea la política fiscal municipal con los compromisos internacionales y autonómicos de sostenibilidad y reducción de emisiones.

#### **ENMIENDA 16.-**

**OF NÚMERO 305 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS MODIFICACIÓN DEL APARTADO 6 DELA RT.4 DEL ICIO PARA ACOMODARLO A LA BONIFICACIÓN PLANTEADA EN EL IBI PARA LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.**

#### **.- Propuesta.**

Aplicar para bonificar en el caso de obras de nueva construcción o rehabilitaciones integrales equiparables a obras nuevas en inmuebles destinados a centros de trabajo en los que se desarrollen actividades económicas que sean

declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, podrán obtener una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, cuyo porcentaje vendrá determinado en función del número de trabajadores contratados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CRITERIO DE FOMENTO EMPLEO	BONIFICACIÓN %	REQUISITOS
Creación neta de empleo estable y a tiempo completo	50	Mínimo 3 nuevos empleos anuales, con contrato indefinido
Creación neta de empleo temporal o parcial	25	Mínimo 5 nuevos empleos temporales o parciales anuales
Contratación de colectivos en riesgo de exclusión social	60	Al menos 2 contratos indefinidos a colectivos vulnerables
Proyectos de formación con inserción laboral	40	Programa formativo con compromiso de contratación mínimo 1 año
Implantación de centros de empleo con impacto local	45	Creación de al menos 10 empleos directos en municipio

#### **ENMIENDA NÚMERO 17.-**

#### **OF NÚMERO 305 - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS. MÓDULOS DE VALORACIÓN DE LA BI PROVISIONAL**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) es un tributo local que, según la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, grava la realización de obras que requieran licencia o declaración responsable.

Esta ordenanza concreta el cálculo de la base imponible provisional a partir de módulos en €/m<sup>2</sup>, dependiendo del uso y tipología.

Aunque la ordenanza tal y como se plantea puede contener aspectos positivos, tales como: Estandarización técnica, lo cual da seguridad jurídica, evitando discusiones extensas sobre presupuestos artificialmente bajos; Cobertura amplia, ya que abarca una gran variedad de usos (residencial, comercial, deportivo, sanitario, etc.); empleo de criterios objetivos, como es el valor por m<sup>2</sup> predefinido que reduce la discrecionalidad de la Administración.

Pero igualmente, no está exento de alguna crítica, como: Carácter regresivo, ya que los valores por m<sup>2</sup> no tienen en cuenta la capacidad económica del promotor ni el fin social de la obra; un proyecto de vivienda social paga lo mismo por m<sup>2</sup> que uno de lujo en la misma tipología, lo que penaliza iniciativas de interés general; escasa progresividad, al no contemplar un sistema de tramos o coeficientes correctores que aumente el impuesto para proyectos especulativos o de alto lujo, y lo reduzca para usos sociales o sostenibles; débil incentivo a la sostenibilidad, no se contemplan bonificaciones por eficiencia energética, materiales reciclados o integración de energías renovables más allá de la categoría “uso infraestructura”; rigidez tipológica, ya que si una obra no encaja exactamente en los cuadros, se hace una asimilación que puede ser arbitraria. Esto puede perjudicar a proyectos innovadores o con usos mixtos; desigualdad territorial interna, ya que únicamente se diferencia entre “entre medianeras” y “aislado” en términos de ubicación, pero no se ajusta el valor a la zona socioeconómica o a la existencia de planes de regeneración urbana.

Por todo ello, y desde un espíritu constructivo que permita mejorar algunas de estas cuestiones señaladas, planteamos la siguiente

**.- Propuesta.**

Introducir **coeficientes correctores y bonificaciones** que ajusten la carga fiscal, para ello proponemos incluir un nuevo punto después del punto “4. NOTAS GENERALES”, con el siguiente texto:

**“5.- Coeficientes y bonificaciones sociales, progresivas y ambientales**

**5.1. Coeficientes sociales y progresivos**

*La cuota resultante del cálculo por módulos podrá ajustarse mediante los siguientes coeficientes multiplicadores:*

- **0,50** para obras destinadas a vivienda protegida oficial (VPO), cooperativas de vivienda sin ánimo de lucro o proyectos de rehabilitación integral para alquiler social, siempre que se mantenga el destino durante al menos 10 años.
- **0,75** para proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro con fines sociales, culturales o comunitarios.
- **1,25** para construcciones residenciales de lujo (viviendas unifamiliares aisladas superiores a 400 m<sup>2</sup> o bloques con viviendas de más de 200 m<sup>2</sup> útiles),

salvo que estén destinadas a uso social.

- **1,50** para obras destinadas a actividades con alto impacto ambiental o de consumo energético sin medidas correctoras.

### **5.2. Bonificaciones ambientales**

Se aplicará una bonificación del **25 %** de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones y obras que acrediten:

- Certificación energética A o superior.
- Incorporación de energías renovables que cubran al menos el 50 % de la demanda anual.

- Uso de al menos un 20 % de materiales reciclados o de bajo impacto ambiental.

### **5.3. Coeficiente de regeneración urbana**

En zonas declaradas de interés para la regeneración o rehabilitación urbana, la cuota se reducirá en un **40 %** para obras que cumplan con los objetivos del plan urbanístico correspondiente.

### **5.4. Procedimiento**

Las bonificaciones y coeficientes deberán solicitarse en la autoliquidación inicial, acompañando la documentación justificativa. En caso de incumplimiento posterior de los requisitos, la Administración podrá exigir el pago de la diferencia no ingresada, más los recargos e intereses legales.

### **5.5. Carácter complementario**

Las medidas previstas en esta disposición son compatibles entre sí, siempre que no se superen los límites establecidos en la legislación de Haciendas Locales y demás normativa aplicable”

### **.- JUSTIFICACIÓN**

La propuesta de enmienda tiene su encuadre jurídico en los siguientes textos legales:

- **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL, Real Decreto Legislativo 2/2004).**

- **Art. 100 y 102:** regulan el ICIO y la posibilidad de que las ordenanzas fijen la **base imponible** y determinen bonificaciones.

**Art. 103:** permite establecer bonificaciones obligatorias y potestativas, especialmente para construcciones de utilidad municipal, social o cultural.

**Art. 9:** los tributos locales pueden incorporar beneficios fiscales cuando lo justifique el interés público.

- **Constitución Española:**

- **Art. 31.1:** el sistema tributario debe ser justo, basado en la **capacidad económica** y con **progresividad**.
- **Art. 47:** obliga a los poderes públicos a facilitar el acceso a la vivienda digna.
- **Art. 45:** protege el derecho al medio ambiente y habilita incentivos para actuaciones sostenibles.
- **Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE):**
  - Art. 2 y 4: reconoce la función social de la edificación, especialmente la destinada a vivienda protegida o de interés social.
- **Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana:**
  - Art. 4 y 6: habilita a las Administraciones para favorecer fiscalmente intervenciones en zonas de regeneración urbana.

Socialmente, la propuesta tiene por objeto la incorporación a la Ordenanza Fiscal Nº 305 de un sistema de **coeficientes multiplicadores** y **bonificaciones fiscales** que permitan adaptar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) a los principios constitucionales de **capacidad económica** y **progresividad**, así como a los objetivos municipales de fomento de la **vivienda asequible**, la **rehabilitación urbana** y la **sostenibilidad ambiental**.

La reforma busca equilibrar la carga tributaria, reduciendo el impacto fiscal sobre actuaciones de interés social y aumentando la contribución de proyectos de alto valor económico o elevado impacto ambiental.

## **ENMIENDA NÚMERO 18.-**

### **OF NÚMERO 310 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ( IAE)**

Aunque el IAE ya está diseñado por ley para gravar a quienes facturen más de 1 millón de euros anuales, y la OF así lo recoge y configura, lo cierto y verdad es que la ordenanza aplica coeficientes según cifra de negocios y categoría de la vía pública, pero la ponderación por ubicación que hace puede distorsionar la relación con la verdadera capacidad económica del negocio, así por ejemplo:

- Un pequeño negocio en calle de 1ª categoría puede acabar pagando más que otro con mayor facturación en una calle peor valorada.
- Esto introduce una sobrecarga para ciertos comercios minoristas con alta renta de local pero bajo margen económico.

Por otro lado, aunque se recogen bonificaciones por el inicio de actividad, la creación de empleo y las inversiones verdes, requieren de solicitud expresa y mucha burocracia, lo que limita el acceso para pymes con menos recursos administrativos. Y tenemos que tener en cuenta que la mayoría del tejido productivo de nuestra ciudad son PYMES.

Asimismo, la progresividad fiscal en esta Ordenanza apenas se aprecia, ya que las bonificaciones iniciales (Base Sexta, letra a), pese a que diferencian entre empresas de  $\leq 10\text{M€}$  y  $> 10\text{M€}$ , sin embargo, los **coeficientes de localización** (Base Tercera) son fijos, lo que introduce un componente regresivo: un pequeño negocio y una gran empresa en la misma calle pagan el mismo multiplicador.

Y en cuanto a las bonificaciones por creación de empleo y transporte colectivo **preman proporcionalmente más a las grandes empresas** que pueden asumir contrataciones o planes de transporte con mayor facilidad.

Por ello, planteamos las siguientes propuestas correctivas y/o de mejora:

**Introducir en la base 6 de la OF los siguientes aspectos:**

*1º.- Introducir un **coeficiente corrector por margen bruto** o por **tramo de facturación dentro de la categoría legal** para reflejar mejor la capacidad real de pago.*

*2º.- Sustituir parte del criterio fijo de localización por un **sistema mixto**: 50% por ubicación, 50% por cifra de negocios.*

*3º.- Ampliar las bonificaciones medioambientales y de transporte a **microiniciativas** con reducción proporcional*

*4º.- Flexibilizar requisitos de bonificaciones:*

- *Energías renovables: permitir potencias menores con bonificación proporcional.*

- *Transporte colectivo: permitir planes compartidos entre varias empresas pequeñas.*

*5º.- Simplificar o flexibilizar la solicitud de bonificaciones con un **portal único municipal** y validación automática con datos fiscales y de Seguridad Social.*

*6º.- Ampliar la reducción por obras públicas a cualquier actividad afectada por accesos, cortes o impacto urbanístico, no solo División 6ª.*

Seguidamente, se someten a votación las enmiendas presentadas, en el orden siguiente:

**Enmiendas del grupo municipal Socialista:**

La Emianda n.º 1 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 2 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 3 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 4 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 5 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 6 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 7 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 8 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 9 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 10 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 11 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 12 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 13 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 14 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 15 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 16 es rechazada por mayoría de 15 votos en contra de los representantes del grupo municipal Popular y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

La Emianda n.º 17 es rechazada por mayoría de 15 votos en contra de los representantes del grupo municipal Popular y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

La Emianda n.º 18 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 19 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

#### Enmiendas del grupo municipal Hacemos Córdoba:

La Emianda n.º 1 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 2 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 3 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 4 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 5 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 6 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 7 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 8 es rechazada por mayoría de 15 votos en contra de los representantes del grupo municipal Popular y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

La Emianda n.º 9 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 10 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 11 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 12 es rechazada por mayoría de 15 votos en contra de los representantes del grupo municipal Popular y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

La Emianda n.º 13 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 14 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 15 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 16 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 17 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

La Emianda n.º 18 es rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y los votos a favor de los grupos municipales PSOE(7) y Hacemos Córdoba (4).

Por último, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 01/10/25 y se aprueba por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 votos en contra de los representantes de los grupos

municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), adoptando los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2026 que se expresan y la redacción integrada de las mismas, según los textos incorporados en el presente Expediente referidos a las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL Nº 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL Nº 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL, DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO DE ACTIVIDAD Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, CONTROL DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 111.- TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 404.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ORDENANZA FISCAL Nº 406.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CON CARÁCTER TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 407.- TASA POR OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL Nº 411.-TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, Y CENTRO DE CONSERVACIÓN ZOO CÓRDOBA, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS MISMOS.

ORDENANZA FISCAL Nº 414.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

ORDENANZA FISCAL Nº 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ORDENANZA FISCAL Nº 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ORDENANZA FISCAL Nº 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 310.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 201.- REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

ORDENANZA FISCAL GENERAL.

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente Expediente, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del mismo y presentar cuantas reclamaciones a los acuerdos adoptados estimen oportunas, conforme a lo previsto, respecto de las Ordenanzas Fiscales, en el artículo 17º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -entendiéndose adoptados definitivamente los acuerdos provisionales correspondientes en el supuesto de no ser presentada reclamación alguna contra ellos- y debiendo procederse a los trámites reglamentarios indicados en los números 2, 3, 4 y 5 del citado precepto.

## **ÁREA DE CULTURA Y TURISMO**

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

N.º 253/25.- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.- 6. DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11/09/2025, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO 2025, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 31.081,79 € AL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA SOBRE DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 01/10/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Junta General

del Consorcio Orquesta de Córdoba, en sesión celebrada el día 11/09/2025, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito del presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de 31.081,79 € al objeto de dar cumplimiento al artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre destino del superávit presupuestario.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular, 10 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (3), 1 abstención del grupo municipal Hacemos Córdoba en virtud de lo previsto en el art. 82 del Reglamento Orgánico Municipal y 3 abstenciones del grupo municipal VOX, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la propuesta contenida en el Expediente número MPERTO2025CREXt, de Modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario conforme se detalla a continuación:

**ALTAS QUE SE PROPONEN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

**EMPLEOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
0 3343 462.00	Transferencias Corrientes a la Entidad Local. Ayuntamiento de Córdoba	31.081,79
	TOTAL	31.018,79

**ALTAS QUE SE PROPONEN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE €
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.018,79
TOTAL	31.018,79

SEGUNDO: Aprobado el Expediente definitivamente, se expondrá al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad reguladas en el art. 38 del RD 500/1990

**ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS**

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

N.º 254/25.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 7. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE FECHA 23/09/2025 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/ CONDE ZAMORA S/N, REFERENCIA CATASTRAL 1138501UG4913N0001LX Y 1138502UG4913N0001TX, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HITACHI ENERGY SPAIN, S.A.U.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 01/10/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23/09/2025 sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en C/ Conde Zamora s/n, referencia catastral 1138501ug4913n0001lx y 1138502ug4913n0001tx, promovido por la entidad Hitachi Energy Spain, S.A.U.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 25 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (7) y VOX (3) y 3 abstenciones del grupo municipal Hacemos Córdoba, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Conde Zamora s/n, catastral 1138501UG4913N0001LX y 1138502UG4913N0001TX, con CSV:

DOCUMENTOS	CSV:
Memoria	uVOFmFLdbERKwFwmbCQvXxqySVKGTu
Planos	uVOFm5pF8zPL6TY4Yuut22S7BZGvCk
06_Planos_Georreferenciados	3e53d6a87ce585cabde04185d74e2e9527cec76f
Resumen Ejecutivo	uVOFmTFYLC4pQbkpXZnGXWaPSWHr7G

Promovido por la entidad HITACHI ENERGY SPAIN SAU, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

SEGUNDO.-Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 82 LISTA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P N° 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con copia diligenciada del documento aprobado definitivamente a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO.-Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el articulado de las normas urbanísticas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor; así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su publicación - apartado de transparencia-.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento y de la GMU el documento íntegro del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan.

### **URGENCIAS.-**

No se presentaron.-

- II -

## **EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

N.º 255/25.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 09/09/2025 (ORDINARIA) HASTA EL 29/09/2025 (ORDINARIA).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 09/09/2025 (ordinaria), 15/09/2025 (ordinaria), 22/09/2025 (ordinaria) y 29/09/2025 (ordinaria).

N.º 256/25.- ALCALDÍA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2025/13660 DE 12/09/2025 DE ALCALDÍA SOBRE PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFLUENZA AVIAR EN PARQUES URBANOS Y PERIURBANOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 2025/13660 de 12/09/2025 de Alcaldía sobre Protocolo de medidas preventivas de Vigilancia y

Control de influenza aviar en parques urbanos y periurbano con CSV:  
uVOFmzPJTaykGnLznkt7uxGjdGgSE3

N.º 257/25.- ALCALDÍA.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 2025/14469 DE 25/09/2025 DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2023/9409 PARA EL CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE ALCALDÍA EN LA BARRIADA DE CERRO MURIANO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 2025/14469 de 25/09/2025 de Alcaldía sobre modificación del Decreto n.º 2023/9409 para el cese y nuevo nombramiento del representante de Alcaldía en la Barriada de Cerro Muriano con CSV: uVOFmgNgxGSGCEyyFhWj5yqn9PkmNh

N.º 258/25.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe Definitivo de la Intervención general municipal relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024 con CSV: uVOFmhJA88U35uEbe4PyBQ6m9AQRHv

N.º 259/25.- PRESIDENCIA.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º. 1058/25 DE FECHA 29/09/2025 SOBRE PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LOS SIGUIENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES: IMDECO, CECOSAM Y VIMCORSA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1058/25 de fecha 29/09/2025 sobre proposición de la Delegación de Presidencia de cambio de representantes del grupo municipal VOX en los siguientes Organismos Autónomos y Empresas Municipales: IMDECO, CECOSAM y VIMCORSA, con CSV: uVOFmq3j6PceA7LMGmwM592DTdsmzm

## **2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-**

N.º 260/25.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.

El Sr. Alcalde-Presidente pasa a dar lectura a la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, del siguiente tenor literal:

Cada 10 de octubre conmemoramos el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concienciar sobre su importancia en nuestras vidas. Este año, siguiendo la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), queremos visibilizar cómo las emergencias desde desastres naturales como la DANA, la ola de incendios, el terremoto de Lorca o el volcán de La Palma, hasta conflictos bélicos que amenazan la vida de millones de personas afectan profundamente al bienestar psicológico de las personas.

El lema elegido para esta edición es: “Compartimos vulnerabilidad, defendamos nuestra salud mental”. Con él, el movimiento asociativo de SALUD MENTAL subraya una realidad ineludible: todas las personas somos vulnerables frente a las crisis y emergencias que atraviesa el mundo, y cualquiera puede ver afectada su salud mental.

Ante este escenario, resulta urgente impulsar medidas de prevención, fortalecer las redes de apoyo comunitario, mejorar los servicios de atención públicos y fomentar una cultura basada en la empatía, el cuidado mutuo y la convivencia respetuosa con las diferencias.

Las instituciones públicas andaluzas respaldan un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se ha venido estableciendo por los Planes Integrales de Salud Mental de Andalucía y así está previsto en el borrador del Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía y en el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía y la Ley Andaluza de Salud refleja la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para las personas con problemas de salud mental, tal como recoge el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía relativo a la salud. Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece las competencias de las Diputaciones Provinciales, destacando en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y, por delegación de la Junta de Andalucía, la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta 20.000 habitantes. En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen la competencia propia de evaluar e informar sobre situaciones de necesidad

social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La atención a las personas con problemas de salud mental constituye una obligación legal y ética para las Administraciones Públicas.

Así, las políticas, programas y actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias necesitan un compromiso de todas las administraciones para lograr una atención intersectorial, compartida, flexible y adaptada a las necesidades de las personas, facilitando la financiación estable para que los servicios y recursos públicos sean de calidad, basados en un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos y en la continuidad de cuidados.

El Ayuntamiento de Córdoba,

- Muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias, especialmente a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como son la infancia y adolescencia, las personas afectadas por patología dual, personas sin hogar, las mujeres víctimas de violencia de género y en situación de exclusión social.

- Se compromete a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver, proteger y atender la salud mental de la población más allá del concepto de salud, actuando sobre parcelas como el empleo, la educación, la digitalización (incluidos los efectos de la inteligencia artificial), la protección social, la seguridad financiera y la investigación, la vivienda, el urbanismo, el acceso a la cultura, los medios y la comunicación, el medio ambiente y el clima.

- Declara su apuesta por la promoción de la salud mental, el desarrollo de habilidades de aprendizaje social y emocional, la detección temprana y el cribado en entornos educativos para apoyar, gestionar y promover la salud mental de niños y jóvenes.

- Declara su compromiso con el cumplimiento de la obligación de garantizar la accesibilidad universal a los recursos y prestaciones públicos, la humanización de la atención y con la creación de espacios estables de coordinación interinstitucional para acordar actuaciones conjuntas que garanticen la atención de las situaciones más complejas de forma más eficiente.

- Reafirma su compromiso con el derecho a la vida independiente, con el derecho a recibir ayuda profesional y acompañamiento para recuperar el proyecto vital en el entorno comunitario a través de figuras de apoyo mutuo y asistencia personal, el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita en sus mismos términos.

N.º 261/25.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.<sup>a</sup> Rafaela Hidalgo Romero, en nombre del Consejo de la Hermandad Obrera de Acción Católica que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente pasa a dar lectura a la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional para la erradicación de la pobreza, del siguiente tenor literal:

Hace 35 años, las Naciones Unidas declararon el 17 de octubre como día para crear conciencia global sobre esta realidad y promover acciones concretas para erradicarla. Con esta jornada, también se reafirma la necesidad de un esfuerzo conjunto para garantizar los derechos humanos y la justicia social.

La Pobreza en Córdoba: Una Realidad Visible

En Córdoba, no somos ajenos a la realidad de la pobreza, que se manifiesta de múltiples maneras: el envejecimiento y la soledad no deseada, trabajadores en situación de pobreza, personas con enfermedades crónicas o discapacidades sin recursos suficientes, chabolismo y la existencia de barrios de exclusión. Tal como señalan informes de instituciones como el INE y el Observatorio de la Desigualdad de Andalucía, nuestra ciudad tiene un alto porcentaje de población en situación de vulnerabilidad.

Por su magnitud estructural y afectación a varios barrios de nuestra ciudad, nos preocupa especialmente en este día la dificultad de erradicar los barrios de exclusión, que en cierta manera se están agrandando con zonas de chabolismo en la periferia.

A pesar de décadas de esfuerzos y proyectos, como el Plan de Barriadas de Actuación Preferente de 1989, el posterior Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad con la creación de las ZNTS (Zonas con Necesidad de Transformación Social), y la vigente Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social (ERACIS) de 2018, los resultados no han sido los esperados. Los diagnósticos, incluso el más reciente de la ERACIS, demuestran que, más de 30 años después, los problemas persisten y la desigualdad territorial no se ha reducido y no converge con la media de la ciudad.

El problema de la pobreza y la exclusión personal y familiar ha de ser una de las principales preocupaciones de nuestra ciudad. Abordarlo requiere que las políticas sociales sean personales y familiares, integrales, sin límite de tiempo, evaluables y modificables. Estas políticas deben abordar la pobreza económica en todas sus dimensiones, así como la pobreza humana la falta de habilidades sociales, formativas, etc...que incapacitan a las personas y a las familias para desarrollar su potencial y para formar parte de una ciudadanía libre y responsable al servicio de la sociedad.

#### Hacia un Nuevo Modelo de Lucha contra la Pobreza

Abordar la erradicación de la pobreza requiere un trabajo específico y concreto para cada zona de actuación, pero todas estas realidades tienen un punto en común: la necesidad de una colaboración positiva entre todas las administraciones (estatal, autonómica y local) y fuerzas políticas. Esta colaboración debe trascender las legislaturas y los cambios de gobierno, sacando este problema de la confrontación política y buscando siempre el bien común.

Para ello, es necesario cambiar la lógica de las intervenciones.

Manifestamos el firme propósito de seguir trabajando para erradicar este problema social, con los siguientes compromisos

- Recuperar la confianza: En las zonas vulnerables existe una gran desconfianza debido a los escasos resultados. Esta desconfianza está motivada por intervenciones a corto plazo que dependen de subvenciones puntuales.

- Diseñar Planes Integrales de legislatura: Frente a esta situación, se necesitan planes a largo plazo, consensuados por todo el espectro político y administrativo. Estos planes deben combinar financiación propia con fondos extraordinarios y financiación privada y contemplar a todos los perfiles familiares que conviven en el mismo barrio.

- Evaluar el impacto real: Los planes de actuación integral deben partir de la realidad de cada zona, con objetivos claros y medibles. Es crucial establecer indicadores que midan el impacto real de las actuaciones y no se centren solo en la gestión.

- Abordar la pobreza en todas sus dimensiones: Las actuaciones deben ser personales, familiares e integrales, sin límite de tiempo. Es fundamental abordar no solo la pobreza económica, sino también la pobreza humana, que impide a las personas desarrollar su potencial y participar plenamente en la sociedad.

La complejidad de esta realidad no debe ser un impedimento para abordarla con rigor. Como ya hemos indicado la evolución de las intervenciones y del gasto realizado no ha dado el resultado esperado; por lo tanto, es urgente articular un nuevo modelo de lucha contra la pobreza y la exclusión que nos dé la esperanza de terminar con esta lacra humana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita en sus mismos términos.

N.º 262/25.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA EL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES.

El Sr. Alcalde-Presidente pasa a dar lectura a la Declaración Institucional en apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular para la aprobación de una ley de protección integral contra el maltrato a las personas mayores, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Córdoba manifiesta su firme compromiso con la defensa de los derechos, la dignidad y el bienestar de las personas mayores, reconociendo su inestimable aportación a nuestra sociedad y la necesidad de garantizarles una vida libre de cualquier forma de violencia, abuso o maltrato.

El envejecimiento de la población es una realidad social que requiere respuestas firmes y coordinadas por parte de las Administraciones Públicas. El maltrato a las personas mayores, en cualquiera de sus manifestaciones física, psicológica, económica, negligencia o abandono, constituye una grave vulneración de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad de quienes han contribuido, a lo largo de su vida, al desarrollo de nuestra ciudad y nuestro país, por lo que:

1. Reconocemos la urgencia y necesidad de una legislación específica y eficaz que proteja de manera integral a las personas mayores frente a cualquier forma de maltrato.

2. Apoyamos la Iniciativa Legislativa Popular promovida por LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD (ABTE CANDELARIA) para la aprobación de una Ley de Protección Integral contra el maltrato a las personas mayores como instrumento fundamental para prevenir, detectar, sancionar y erradicar estas conductas, así como para garantizar la asistencia y reparación a las víctimas.

3. Compromiso de promover campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía, profesionales y entidades, con el objetivo de visibilizar esta problemática y fomentar una cultura de respeto, buen trato y protección hacia las personas mayores.

4. Instamos a las instituciones competentes, tanto a nivel autonómico como estatal, la tramitación urgente de esta iniciativa legislativa, así como la dotación de recursos suficientes para su efectiva aplicación.

5. Invitamos a todos los grupos políticos, entidades sociales y ciudadanía, con la recogida de las preceptivas firmas, a sumarse a este compromiso colectivo en

defensa de los derechos de las personas mayores, trabajando juntos por una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita en sus mismos términos.

### **3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-**

N.º 263/25.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.- 3.4. MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y HACEMOS CÓRDOBA) EN APOYO A LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES, Y POR EL DÍA INTERNACIONAL 25N, PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS.

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Elena Vega Horcas en nombre de la Plataforma Cordobesa Contra la Violencia a las Mujeres, quien previamente lo había solicitado, quedando constancia de ello en el audio de la sesión plenaria.

Seguidamente, se conoce la moción conjunta presentada por los grupos municipales Socialista y Hacemos Córdoba con fecha 03/10/2025 en apoyo a la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres, y por el Día Internacional 25N, para la erradicación de las violencias machistas, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“Desde que se conformó esta Plataforma siempre hemos sido conscientes de la necesidad de ir de la mano de instituciones para la lucha contra las violencias machistas, a la misma vez que también somos conscientes de que los cambios, las propuestas y el análisis de lo que ocurre en la realidad tiene que ir de la mano de las asociaciones.

Diferentes organismos como la ONU, diversos instrumentos internacionales como la CEDAW en sus recomendaciones y la reciente Directiva de la UE 2024/1385, han puesto de manifiesto la importancia de las asociaciones de mujeres para combatir la violencia de género. En primer lugar, porque las organizaciones feministas empoderan a las mujeres y niñas en la defensa de sus derechos, sin olvidar que brindan servicios de asistencia para las supervivientes ante el colapso del sistema público. En segundo lugar, porque promueven cambios y reivindican las carencias del sistema.

Numerosas investigaciones revelan que la existencia de un sólido y autónomo movimiento feminista es determinante en el impulso de los cambios en las políticas

públicas para erradicar la violencia machista. De ahí la importancia de consolidar el movimiento feminista cordobés, que ha conseguido ser un agente influyente, gracias a su fortaleza e incansable lucha, poniendo de relieve la importancia de dar voz a las mujeres supervivientes de la violencia machista.

Las organizaciones que luchan por los derechos de las mujeres son la primera línea de defensa en la búsqueda de un mundo sin violencia y más igualitario, puesto que “conocen sus comunidades mejor que nadie y transforman la vida de las mujeres sistemáticamente excluidas y racializadas” (ONU Mujeres). Desde su conocimiento y experiencia, pueden contribuir a la mejora de la respuesta ante la violencia machista en un contexto de colaboración entre instituciones y asociaciones.

Por tanto, en un mundo en el que la prevención de la violencia machista es una necesidad urgente, los gobiernos y las instituciones tienen la obligación de reconocer a las organizaciones de mujeres, empoderarlas y destinar fondos para que puedan llevar a cabo sus acciones inquebrantables. Así lo prevé expresamente la “Estrategia 2022-2025” del Ministerio de Igualdad, que en su medida 239 incorpora la importancia de reforzar y fomentar el asociacionismo y movimiento feminista, así como la consolidación de “Redes de Apoyo”, desde un enfoque interseccional y de derechos humanos. La prevención, formación, sensibilización y concienciación de las violencias machistas sigue siendo un objetivo a cumplir y una prioridad en el desarrollo de las políticas públicas. Por lo tanto, debe ser una **PRIORIDAD**:

1. La prevención temprana: Formación y sensibilización donde se identifiquen que son las violencias y las causas de estas violencias contra las mujeres y la adopción de medidas que impidan que dichas causas se activen planificando acciones concretas anuales.

2. Erradicación de los discursos que niegan la violencia machista.

Seguimos siendo testigos de la perpetuación de las violencias machistas y su aumento en edades cada vez más tempranas, de su adaptación a los medios tecnológicos, del incremento de la violencia vicaria y del sangrante número de feminicidios, que cada vez más constituyen un mero conteo de “casos” diluidos en la vorágine de las noticias. El adormecimiento de la sociedad frente al terrorismo machista, considerado como algo menor, o particular y que no tiene la entidad suficiente, se debe en gran parte a la ceremonia de confusión en la que actualmente vivimos. La introducción de discursos políticos que cuestionan y niegan la violencia de género, su vinculación como una subclase de violencia doméstica o intrafamiliar y el cuestionamiento de los instrumentos legales que pretenden erradicarla, ha generado un caldo de cultivo propicio para la normalización y permisividad de comportamientos machistas y violentos. Este problema de raíz cultural no solo

induce a la confusión sobre el verdadero origen y causas de la violencia contra las mujeres, sino que además fomenta uno de los prejuicios socioculturales que en mayor medida han obstaculizado la persecución de esta lacra: su “confinamiento” como un asunto puntual cargado de hermetismo y privacidad.

3. Descentralización de los recursos públicos y apuesta por una mayor coordinación con las asociaciones de mujeres.

Los recursos especializados, brindados por las administraciones públicas y las asociaciones/organizaciones no gubernamentales que operan desde una perspectiva de género juegan un papel decisivo en el proceso de autoconocimiento y empoderamiento de las mujeres.

A pesar de la puesta en marcha de fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado asignados a las entidades locales, aun todavía persiste un importante déficit en el despliegue de recursos y una evidente desigualdad en la garantía de acceso, siendo precisamente el más cercano y próximo para la ciudadanía. Así lo advierte el informe del GREVIO de 2024, que observa una persistente falta de coordinación entre los niveles nacional, autonómico y local. Varios interlocutores representantes de organizaciones de la sociedad civil que se reunieron con GREVIO destacaron la falta de prioridades en la aplicación del Pacto de Estado en las distintas regiones, pero sobre todo en las Comunidades Autónomas y las entidades locales. De ahí que debe garantizarse una aplicación coherente de las políticas existentes para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres a escala nacional, regional y local y actualizarse las cuantías, criterios y procedimientos de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales para la puesta en marcha de políticas «micro» que, sin duda, gozan de un gran potencial transformador y juegan un papel decisivo en la erradicación de las violencias machistas. Así podrá potenciarse el trabajo mancomunado entre las distintas instancias, organismos municipales, provinciales, las organizaciones sociales y asociaciones que trabajamos directamente con las mujeres supervivientes de la violencia machista.

Aunque las políticas «macro» a nivel estatal y autonómico son eficaces, los servicios municipales y las asociaciones de mujeres locales son los espacios donde se tejen redes de confianza y suponen, en la mayoría de las ocasiones, la puerta de entrada a la información y autoconocimiento. Por tanto, los municipios requieren de políticas públicas dotadas de recursos económicos y estructuras sólidas, fijas y rigurosas, no solo en la atención y acompañamiento a las mujeres supervivientes de la violencia de género, sino también en ámbitos tan importantes como la sensibilización y concienciación, a través de talleres, actividades culturales, etc... así como la prevención, con campañas informativas y de sensibilización ciudadana.

Así, bajo esa premisa, solicitamos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de los siguientes acuerdos presentados por la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres:

Primero. Visualizar en la fachada del Ayuntamiento de Córdoba la bandera contra las violencias machistas, realizando la izada de la misma la primera semana de noviembre.

Segundo. Llevar a cabo los 5 minutos de paro en la puerta del Ayuntamiento el día 25 de Noviembre a la 12h. invitando al personal funcionario.

Tercero. Que desde la Delegación de Igualdad se lleve a cabo un estudio sobre violencia machista en el ámbito educativo, especialmente para población de educación secundaria de nuestra localidad, con el fin de abordar problemas concretos y prevenir/atajar violencias machistas.

Cuarto. Que desde la Delegación que corresponda, en colaboración con la de Igualdad y el Consejo Municipal de la Mujer, se elaboren protocolos de actuación contra las agresiones sexuales en los locales de negocio nocturno.

Quinto. Que la Delegación que corresponda cree una Mesa de Trabajo, integrada por representantes de la institución y el movimiento asociativo de mujeres, con el fin de abordar la prioridad de las víctimas de violencia de género en la adjudicación de viviendas de protección oficial, como contempla el Pacto de Estado y la Ley Integral.

Sexto. Que la corporación municipal junto con los colectivos de mujeres, evalúen el destino de los recursos económicos del pacto de estado y sean mostrados públicamente para el acceso al asociacionismo, dotando así mismo la transparencia a su ejecución.

Séptimo. Que los cinco soportes publicitarios (conocidos como mupis) instalados en su día para concienciar sobre la violencia de género, vuelvan a usarse para ese fin.

Igualmente, solicitamos al Ayuntamiento que inste al Gobierno Central a

Octavo. Que aumenten un 3% las transferencias destinadas a los Ayuntamientos para la lucha contra la violencia de género.

Noveno. Que los fondos del Pacto de estado también puedan servir de ayuda directa a las víctimas en caso de emergencia, y para cubrir necesidades básicas.

Décimo. Que doten partida presupuestaría en los presupuestos de 2024/25 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

Decimoprimer. Instar al Gobierno Central para que no elimine las competencias en materia de violencia de género del partido judicial de Lucena, llevadas a cabo a través del Real Decreto 422/2025. Ello supondrá un perjuicio para

las mujeres víctimas ya que tendrán que trasladarse a Córdoba capital y perderán el recurso de proximidad del órgano judicial. Se trata, en definitiva, de un obstáculo añadido a la dificultad que de por sí encuentran las mujeres víctimas de violencia para iniciar sus denuncias, considerándose que lo que debería promoverse es la incentivación a denunciar y la facilitación del acceso a la justicia.

Además, solicitamos que inste al Gobierno Autonómico a

Decimosegundo. Que aumente el presupuesto destinado al Instituto Andaluz de la Mujer para dotar de más recursos y personal a la atención a mujeres víctimas de violencia de género y a la colaboración con el asociacionismo feminista que persigue el mismo objetivo.”

Con fecha 07/10/2025, el grupo municipal Socialista suscribe una Enmienda de adición al contenido de la moción suscrita por los grupos municipales Socialista y Hacemos Córdoba y que dice, textualmente, lo siguiente:

“ACUERDOS

Instar al Ayuntamiento de Córdoba a continuar con el desarrollo y ejecución del programa Agente Tutor que la Policía Local ha realizado desde el año 2015, dotándolo del personal necesario para atender la formación y atención especializada de nuestros menores en centros de educación sobre ciberacoso, igualdad y violencia de género así como otros riesgos.”

Se hace constar que previamente a la celebración de la presente sesión plenaria, por parte del grupo municipal Socialista se ha comunicado a la oficina de la Secretaría General del Pleno su intención de retirar el contenido de la referida enmienda.

Con fecha 08/10/2025, el grupo municipal Popular suscribe una Enmienda de adición al contenido de la moción suscrita por los grupos municipales Socialista y Hacemos Córdoba y que dice, textualmente, lo siguiente:

“ACUERDOS:

1- Instar al Gobierno de España a aumentar los efectivos de la unidad competente de las FFCCSS en materia de protección de las mujeres víctimas de VDG.”

Se hace constar que previamente a la celebración de la presente sesión plenaria, por parte del grupo municipal Popular se ha comunicado a la oficina de la Secretaría General del Pleno su intención de retirar el contenido de la referida enmienda.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

A continuación, se somete a votación la moción anteriormente transcrita presentada por los grupos municipales Socialista y Hacemos Córdoba, que resultó

aprobada por mayoría de 26 votos a favor de los grupos municipales Popular (15), Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX, adoptándose los acuerdos que la misma contiene.

N.º 264/25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL HACEMOS CÓRDOBA.- 3.6. PARA LA SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO.

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª María Ángeles Collado López, representante de la Asociación Ecologistas en Acción, quien previamente lo habían solicitado, quedando constancia de ello en el audio de la sesión plenaria.

Seguidamente, se conoce la Moción presentada por el grupo municipal Hacemos Córdoba de fecha 05/10/2025, para la solidaridad con el pueblo palestino, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El genocidio que sufre el pueblo palestino, y especialmente las habitantes de la Franja de Gaza, constituye uno de los episodios más atroces y descarnados de violación sistemática de los derechos humanos en nuestro tiempo. Desde el inicio de la última ofensiva israelí el 7 de octubre de 2023, más de 600.000 personas gazatíes han sido asesinadas, ya sea por el uso indiscriminado de bombas, balas o hambre, así lo estima Francesca Albanese, relatora especial de la ONU para los territorios palestinos ocupados.

Al asesinato de cientos de familias que mueren bajo los escombros, se le suma el número de desplazados, que es igualmente monstruoso: según la UNRWA, el 90% de la población de Gaza ha sufrido desplazamientos forzados, lo que se traduce en más de 1,9 millones de personas.

La última consecuencia más brutal de este genocidio es la hambruna generalizada. Según la OMS y la FAO, el bloqueo israelí ha disparado los precios de los alimentos en un 1.400%, los hospitales carecen de todo lo básico, y la ayuda humanitaria es sistemáticamente bloqueada o destruida. Se estima que a día de hoy, más de 640.000 personas podrían verse en condiciones catastróficas de inseguridad alimentaria (IPC Fase 5), siendo alrededor de 300.000 niños y niñas.

Para mayor gravedad, la Flotilla de la Libertad, que constituye un acto de denuncia frente a la grave vulneración de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la Franja de Gaza, ha sido secuestrada por la fuerzas de ocupación israelíes. Sus participantes, activistas, representantes de organizaciones sociales y cargos públicos, han sido arrestados y detenidos de manera arbitraria al intentar llevar ayuda humanitaria a la población civil, lo que se traduce en otra clara violación del derecho internacional. Mientras la población de Gaza enfrenta desplazamientos masivos, hambruna y destrucción de

infraestructuras básicas, estos actos de represión buscan silenciar la denuncia y obstaculizar la solidaridad internacional. La Flotilla evidencia la necesidad de exigir el cese de estas violaciones, la liberación inmediata de quienes han sido detenidos y el acceso seguro de la ayuda humanitaria a quienes la necesitan.

Todo esto ocurre ante la desvergonzada indiferencia de la mayoría de gobiernos europeos, que, más allá de condenas verbales, no aplican sanciones ni medidas reales para frenar el genocidio. La complicidad y tolerancia con el régimen israelí constituyen una afrenta contra la dignidad humana; la incapacidad de sus sociedades para reaccionar colectivamente muestra una crisis democrática profunda. La presidenta de la Comisión Europea ha anunciado una suspensión parcial del acuerdo comercial con Israel, mientras España decreta el embargo total de armas, pero lo cierto es que Israel sigue recibiendo impunidad y legitimidad internacional.

Israel no puede seguir violando el derecho internacional y masacrando civiles con impunidad. Es imprescindible repudiar el sionismo y al Estado israelí como criminal mientras no se detenga el genocidio, y exigir a la ciudadanía israelí que reaccione y tome posición contraria a estos crímenes. Los municipios de España deben responder con solidaridad, presión política y boicot activo en todos los ámbitos: comercio, cultura, deporte y espectáculos. No se debe consumir ni avalar nada procedente de Israel mientras se mantenga esta situación.

La ciudad de Córdoba debe convertirse en un ejemplo de resistencia, denuncia y defensa del pueblo palestino. No podemos normalizar el genocidio ni hacer silencio ante el crimen más grave de nuestro tiempo. Por ello, proponemos los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Condenar explícitamente el genocidio que sufre pueblo palestino por parte del Gobierno municipal del Ayuntamiento de Córdoba.
2. Instar al Gobierno Municipal a extender una pancarta en solidaridad con el pueblo palestino por la dramática situación a la que se encuentra sometido.
3. Condenar el secuestro y exigir la liberación inmediata de las integrantes de la Global Sumud Flotilla.
4. Renombrar de nuestro callejero la calle Israel por alguna de las propuestas existentes en Gerencia de Urbanismo o por una propuesta participada con el Distrito Sur.

Con fecha 08/10/2025, el grupo municipal Popular suscribe una Enmienda a la totalidad al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal Hacemos Córdoba y que dice, textualmente, lo siguiente:

#### ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Córdoba manifiesta su apoyo a la Resolución A/RES/ES-10/27 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 12 de junio de 2025, sobre el alto el fuego inmediato en Gaza, la liberación de rehenes, el acceso humanitario sin restricciones y la protección de la población civil, incorporándose la citada resolución como anexo al presente acuerdo.

2. El Ayuntamiento de Córdoba mantiene y refuerza el convenio de colaboración ya vigente con UNICEF, firmado en 2025, mediante el cual se destinaron 50 000 € para atender a 1 750 niños y niñas de entre 6 meses y 2 años en situación de desnutrición aguda o moderada en Gaza, a través del suministro de más de 100 000 sobres de alimento terapéutico listo para usar y la adquisición de balanzas para controlar el peso y la talla en campo. Se reafirma el compromiso de continuar apoyando este tipo de acciones de emergencia humanitaria en colaboración con UNICEF.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se somete a votación la Enmienda a la totalidad del grupo municipal Popular, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular, 7 abstenciones de los representantes del grupo municipal Socialista y 7 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), decayendo en consecuencia, la Moción inicialmente presentada por el grupo municipal Hacemos Córdoba.

N.º 265/25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- 3.7. CONTRA LA INQUIOCUPACIÓN Y EN DEFENSA DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Luis Alberto Mayor Martín, representante de la Plataforma de Afectados por la Ocupación y la Inquiocupación, quien previamente lo había solicitado, quedando constancia de ello en el audio de la sesión plenaria.

Seguidamente, se conoce la Moción presentada por el grupo municipal VOX de fecha 03/10/2025, contra la inquiocupación y en defensa del derecho a la propiedad privada, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España atraviesa una preocupante situación respecto al respeto y protección de la propiedad privada, uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad libre. Una de las amenazas más recientes es la denominada inquilinización: personas que acceden a viviendas a través de contratos simulados o mediante engaño, para posteriormente dejar de pagar y aprovecharse de la lentitud y permisividad del sistema legal para continuar ocupando el inmueble sin derecho alguno.

Estos individuos no son inquilinos en situación de necesidad, sino oportunistas que actúan con total impunidad, muchas veces asesorados por mafias de la ocupación. Los propietarios –muchos de ellos familias trabajadoras que han adquirido su vivienda con esfuerzo– se ven indefensos y obligados a iniciar largos procesos judiciales, mientras sufren impagos, destrozos y amenazas.

La inquilinización no sólo vulnera la propiedad privada, sino que afecta también a la convivencia en los barrios, genera inseguridad y degrada el tejido social. Las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar el derecho a la propiedad privada, tal y como recoge el artículo 33 de la Constitución Española, y de actuar con contundencia frente a quienes violan la ley y generan alarma social.

Desde el Grupo Municipal VOX denunciemos la complicidad de los gobiernos que, por acción u omisión, han permitido la proliferación de la ocupación ilegal y la inquilinización. Por ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba medidas concretas para proteger a los vecinos de Córdoba frente a esta lacra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Condenar de manera rotunda la inquilinización y toda forma de ocupación ilegal de viviendas, por suponer una vulneración del derecho constitucional a la propiedad privada y una amenaza al orden legal y a la seguridad ciudadana.

2. Instar al Gobierno de la Nación a modificar con urgencia la legislación vigente para:

- Agilizar los procedimientos judiciales de desahucio por impago o fraude contractual.
- Permitir el desalojo inmediato en casos de evidentes contratos simulados o inexistencia de título legítimo.
- Perseguir a las mafias de la ocupación y a quienes promuevan, amparen o se lucren con estas prácticas.

3. Dotar a los presupuestos del año 2026 de los fondos necesarios para la creación de un Servicio de Asesoramiento a Afectados por la Ocupación y la

Inquiocupación. Este servicio estará especialmente dirigido a los pequeños propietarios, quienes a menudo se encuentran desamparados.

4. Dotar a los presupuestos del año 2026 de los fondos necesarios para la creación de un Portal de Transparencia específico. Este portal proporcionará información a la ciudadanía sobre conceptos básicos relacionados con la ocupación ilegal (vivienda, allanamiento, usurpación), los procesos judiciales disponibles, los requisitos de representación legal, y las actuaciones de las diferentes áreas de gobierno en esta materia.

5. Instar a las administraciones competentes a promover las medidas necesarias para evitar la inscripción o aceptación en la bolsa de solicitantes de viviendas VPO a personas condenadas por delitos relacionados con la ocupación ilegal de inmuebles.

6. Promover beneficios fiscales para los propietarios de viviendas que hayan sido ocupadas ilegalmente. Se estudiará la exención de impuestos y tasas municipales para los propietarios afectados, liberándolos de la carga económica mientras sus viviendas están usurpadas.

7. Reforzar los mecanismos de verificación de la información en los registros de empadronamiento para acreditar la residencia real.

8. Reforzar la colaboración con Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil para identificar e intervenir ante viviendas ocupadas ilegalmente, priorizando aquellas vinculadas a actividades delictivas o mafias organizadas.

9. Llevar a cabo campañas informativas dirigidas a los ciudadanos para alertar sobre los riesgos de la inquiocupación, promover el alquiler seguro y fomentar el respeto al derecho a la propiedad y al cumplimiento de los contratos.

10. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como a las asociaciones de vecinos y colectivos de propietarios.

Con fecha 07/10/2025, el grupo municipal Socialista suscribe una Enmienda a la totalidad al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal VOX y que dice, textualmente, lo siguiente:

### **ACUERDOS**

**Primero.** Instar a la Junta de Andalucía a aplicar la Ley de la Vivienda y declarar a Córdoba como área tensionada que limite los precios de alquiler de viviendas a través de la aplicación de los precios de referencia.

**Segundo.** Instar al Gobierno Municipal a modificar el plan municipal de suelo y vivienda para incluir una importante inversión que permita alcanzar las 2.000 viviendas de alquiler gestionadas por VIMCORSa en los años de vigencia del plan.

**Tercero.** Instar al Gobierno Municipal a la aprobación y puesta en marcha de un plan de viviendas y rehabilitación en el Centro Histórico de Córdoba.

**Cuarto.** Aprobar la ampliación de la moratoria de licencias para viviendas de uso turístico y de apartamentos turísticos a todo el término municipal. La moratoria tendrá una vigencia mínima de 5 años.

**Quinto.** Instar al Gobierno Municipal a destinar en el plan municipal de suelo y vivienda hasta 2 millones de euros al año para subvencionar la instalación de ascensores.

Con fecha 08/10/2025, el grupo municipal Hacemos Córdoba suscribe una Enmienda a la totalidad al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal VOX y que dice, textualmente, lo siguiente:

## ACUERDOS

1. **Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Córdoba** a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna y asequible en la ciudad, mediante:

A. La puesta en marcha de un plan de promoción de vivienda pública en régimen de alquiler, movilizándolo suelo dotacional público con dicha finalidad.

B. La activación del procedimiento para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda.

C. El refuerzo presupuestario y de personal de la Oficina Municipal de la Vivienda para ofrecer un servicio eficaz de asesoramiento, información y mediación en casos de procedimientos hipotecarios, acoso inmobiliario, riesgo de pérdida del uso de la vivienda y demás problemáticas relacionadas.

D. La convocatoria de la Comisión de Trabajo y Seguimiento de Políticas de Vivienda, acordada en la moción de febrero de 2016, con el fin de abordar de forma coordinada entre administraciones y agentes sociales la situación de la vivienda en Córdoba.

E. Extender la moratoria que afecta a las viviendas de uso turístico en los distritos Centro y Sur a los apartamentos turísticos que actualmente no se encuentran incluidos.

F. Impulsar a través de VIMCORSA medidas de fomento que facilite la movilización del mercado de alquiler de viviendas.

2. **Instar a la Junta de Andalucía** a desarrollar políticas efectivas de vivienda pública y protección frente a la especulación inmobiliaria, mediante:

A. La prohibición de venta de vivienda protegida pública en régimen de alquiler.

B. La creación de nuevas ayudas autonómicas al alquiler, destinadas a personas en situación de vulnerabilidad y a jóvenes, para complementar el Bono Joven del Alquiler.

C. La reactivación del Observatorio de la Vivienda, eliminado en febrero del año pasado.

D. La adopción de medidas urgentes para frenar la especulación inmobiliaria que encarece el acceso a la vivienda, mediante la regulación del precio del alquiler en zonas tensionadas, el control de la concentración de viviendas en manos de grandes propietarios y fondos de inversión, la ampliación del parque público de vivienda social y el fomento de alternativas habitacionales sostenibles.

E. La paralización inmediata de todos los procedimientos de desahucio de vivienda pública propiedad de AVRA en Córdoba, y la apertura de un cauce para el estudio y resolución de cada caso.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se somete a votación la Enmienda a la totalidad del grupo municipal Socialista, anteriormente transcrita, que resultó rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3), y 11 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).

A continuación se somete a votación la Enmienda a la totalidad del grupo municipal Hacemos Córdoba, anteriormente transcrita, que resultó rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3), y 11 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).

Por último se somete a votación la Moción inicialmente presentada por el grupo municipal VOX, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3), y 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).

#### N.º 266/25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.1. DE APOYO AL TALENTO PROFESIONAL FEMENINO.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 03/10/2025 de apoyo al talento profesional femenino, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EL PLENO ORDINARIO DE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DE APOYO AL TALENTO PROFESIONAL FEMENINO**

MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba en su artículo 88, somete a la consideración del Pleno Ordinario del día 9 de Octubre de dos mil veinticinco, la siguiente propuesta:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El talento femenino constituye un recurso esencial para el desarrollo económico y social, pero aún existen desigualdades de género que limitan el acceso de las mujeres, especialmente de las más jóvenes, a empleos de calidad, puestos de liderazgo y oportunidades de emprendimiento.

Esa desigualdad de género se advierte en los datos del mercado laboral. Según las estadísticas correspondientes al mes de septiembre de este año 2025, en la capital cordobesa hay 26.861 personas desempleadas, de las que 10.615 son hombres (el 39,5% del total) y 16.246 mujeres (60,4%).

Desde el ámbito local impulsamos políticas que favorecen la igualdad de oportunidades, la innovación y la economía social entre este sector de la población, pero resulta imprescindible contar con el apoyo del Estado para garantizar recursos, formación y acompañamiento que permitan desplegar programas efectivos y sostenibles.

Es importante fomentar la creación de referentes femeninos en el ámbito empresarial y promocionar el emprendimiento entre las jóvenes de Córdoba, dos de los objetivos que impulsa el Instituto Municipal de Desarrollo Económico (IMDEEC). Igualmente es necesario apoyar a las que necesitan de un empuje mayor para desarrollar sus capacidades debido a su situación socioeconómica.

Por ello, la labor institucional debe ser transversal, desde distintos ámbitos, para garantizar que se da respuesta a las distintas realidades.

Más de la mitad de las empresas creadas con las ayudas del IMDEEC están promovidas por mujeres y el 60 % de los contratos subvencionados están firmados por féminas. Ello da muestra del impulso que se da desde el organismo municipal a las iniciativas emprendidas por mujeres o a la empleabilidad femenina.

Además, son varias convocatorias de subvenciones en las que el IMDEEC prima el protagonismo de la mujer. Es el caso de las ayudas al autoempleo, concretamente en la línea de apoyo a los nuevos autónomos, donde las mujeres pueden obtener entre 10 y 15 puntos dentro del total de la baremación. Igualmente ocurre con el fomento de la formación, donde se pueden alcanzar hasta 20 puntos si

se trabaja con un grupo integrado mayoritariamente por mujeres, y en la contratación, con una puntuación añadida de entre 15 v 25 puntos sobre 100.

También la convocatoria de ayudas para las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) contempla un apoyo preferente a proyectos de formación y sensibilización del tejido empresarial con enfoque de género para visibilizar a la mujer en sectores estratégicos.

El talento femenino constituye un recurso fundamental para la economía local y su pleno aprovechamiento requiere de políticas activas que aborden tanto los aspectos técnicos como los personales que influyen en el desarrollo profesional.

Desde el IMDEEC incidimos en que más allá de la formación técnica tradicional hay que ahondar en el desarrollo de competencias personales y profesionales fundamentales para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

La Delegación de Igualdad también tiene puesto el foco en impulsar el desarrollo profesional de las mujeres en distintos ámbitos. Así, trabaja de la mano de la Federación de Mujeres Empresarias en proyectos que den visibilidad al talento femenino en sectores tradicionalmente masculinos, sobre todo los ligados a la tecnología y la logística. Y las subvenciones de Igualdad, para impulsar la labor de la mujer en ámbitos como el deporte, o la apuesta por la conciliación entre hombres y mujeres.

Y como en muchas ocasiones es preciso favorecer el recorrido profesional de mujeres en situación de vulnerabilidad, desde la Delegación de Servicios Sociales se ponen en marcha iniciativas como el respiro familiar para las trabajadoras de venta ambulante, para que puedan hacer convivir su trabajo con el cuidado de los hijos.

Todas estas medidas son una muestra del compromiso del Gobierno municipal del Ayuntamiento de Córdoba con el impulso del talento profesional femenino, especialmente entre la juventud, mediante acciones formativas, de emprendimiento, de apoyo a la economía, de conciliación y de visibilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a garantizar los recursos necesarios, la formación y el acompañamiento que permitan el desarrollo de programas efectivos para el fomento del talento profesional femenino.

**Segundo.-** Instar al Ejecutivo central a establecer una mayor y mejor coordinación entre los ministerios de Economía, Igualdad, Hacienda, Educación, Inclusión y Transformación Digital con el objetivo de facilitar una financiación accesible, una conciliación real, menos burocracia y más visibilidad de las mujeres en el ámbito laboral, empresarial y del emprendimiento.

Con fecha 08/10/2025, el grupo municipal socialista suscribe una Enmienda de adición al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal Popular y que dice, textualmente, lo siguiente:

**ANTONIO HURTADO ZURERA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PRESENTA ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE APOYO AL TALENTO PROFESIONAL FEMENINO.**

#### **ACUERDOS**

**Cuarto.** Instar a la Junta de Andalucía a establecer una mayor y mejor coordinación entre las Consejerías de Economía, Hacienda, Igualdad, Educación, Universidad, Inclusión y Presidencia con el objetivo de facilitar una financiación accesible, una conciliación real, menos burocracia y más visibilidad de las mujeres en el ámbito laboral, empresarial y del emprendimiento.

**Quinto.** Instar al Gobierno municipal del Ayuntamiento de Córdoba a impulsar y cumplir sus propias obligaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que faciliten el desarrollo del talento femenino, incorporando las siguientes medidas:

a) Acelerar la elaboración del Plan de Igualdad municipal, garantizando la constitución inmediata de la comisión negociadora conforme a lo establecido en la legislación vigente, y evitando más demoras en su tramitación.

b) Reactivar la implementación del Plan Transversal de Género, paralizado desde 2024, conformando los equipos de trabajo y dotándolo de recursos suficientes para su desarrollo efectivo.

c) Adoptar medidas reales de conciliación laboral y corresponsabilidad dentro del propio Ayuntamiento, asegurando que el teletrabajo se aplique de forma equitativa y transparente.

d) Cumplir con la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, incrementando la presencia de mujeres entre los cargos directivos del Ayuntamiento de Córdoba hasta alcanzar al menos el 40% establecido como mínimo legal.

e) Recuperar el Plan Integra en SADECO, o desarrollar un programa municipal de características similares, destinado a favorecer la inserción y el recorrido profesional de mujeres en situación de vulnerabilidad social o económica

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se somete a votación la Enmienda de adición anteriormente transcrita, que resultó rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales popular (15) y VOX (3), y 10 votos a favor de los grupos Socialista (6) y Hacemos Córdoba (4).

Seguidamente se somete a votación la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Popular, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (6), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

**N.º 267/25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.2. PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y UNA AUDITORÍA URGENTE SOBRE LOS FALLOS DEL SISTEMA COMETA.**

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 03/10/2025 para exigir responsabilidades y una auditoría urgente sobre los fallos del sistema COMETA, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EL PLENO ORDINARIO DE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y UNA AUDITORÍA URGENTE SOBRE LOS FALLOS DEL SISTEMA COMETA**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba en su artículo 88, somete a la consideración del Pleno Ordinario del día 9 de Octubre de dos mil veinticinco, la siguiente propuesta:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones —violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata con fines de explotación sexual— constituye la expresión más inaceptable de desigualdad en una sociedad democrática como la nuestra. La protección de las víctimas y la defensa de su dignidad debe ser una prioridad innegociable de todas las instituciones.

El sistema de dispositivos telemáticos de control conocido como COMETA es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, al permitir la vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento. Sin embargo, tras el cambio del prestador del servicio en 2023, se han detectado fallos graves en la migración de datos y en el funcionamiento de los dispositivos, lo que ha supuesto la

pérdida de información histórica, problemas de localización y cobertura, e incluso casos en los que los agresores pudieron quitarse las pulseras sin dificultad.

Tal y como han denunciado fiscalías especializadas, sindicatos policiales, jueces de violencia sobre la mujer y abogados y abogadas especializados/as en violencia de género, estas incidencias han provocado sobreseimientos provisionales, absoluciones de agresores y una grave desprotección de las víctimas. El propio Observatorio de Violencia del CGPJ advirtió en su día del riesgo de adjudicar el contrato a empresas sin experiencia suficiente en este ámbito. Además, la gestión política de esta crisis por parte del Ministerio de Igualdad ha sido claramente insuficiente. Se han intentado minimizar los problemas hablando de incidencias “puntuales”, cuando en realidad se han prolongado durante meses y han puesto en riesgo a miles de mujeres.

A esta situación se suma un contexto de absoluta falta de ejemplaridad por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, cuyo Ejecutivo se ha visto salpicado por escándalos sexuales y conductas impropias que han provocado la indignación social y el descrédito institucional. Mientras se minimizaban los fallos del sistema COMETA, que ponían en riesgo la vida de miles de mujeres, dirigentes socialistas se veían envueltos en episodios bochornosos que han ocupado titulares y que muestran la doble moral de un Gobierno que se presenta como adalid del feminismo mientras tolera o silencia conductas machistas y abusivas en su propio entorno

La credibilidad del Ejecutivo en materia de igualdad y protección de las mujeres está gravemente comprometida. No se puede exigir confianza en un Gobierno que abandona a las víctimas con dispositivos que fallan, al tiempo que se ve manchado por escándalos de naturaleza sexual que agravan aún más la sensación de desprotección e impunidad.

La gravedad de los hechos exige explicaciones públicas, depuración de responsabilidades y, sobre todo, garantías de que el sistema COMETA funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Reprobar a la ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.

2. Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.

3. Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de Córdoba, incluyendo:

- a. Número de víctimas afectadas de la provincia de Córdoba.
- b. Número de procedimientos judiciales alterados o sobreesidos en la provincia de Córdoba.
- c. Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.). o Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de este Ayuntamiento, en defensa de las víctimas.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se somete a votación la moción anteriormente transcrita, que resultó aprobada por mayoría de 17 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (14) y VOX (3), y 11 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4).

**N.º 268/25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.3. CÓRDOBA POR LAS CIUDADES UNIVERSALMENTE ACCESIBLES.**

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción presentada por el Grupo Municipal Popular Córdoba con fecha 03/10/2025 por las ciudades universalmente accesibles, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EL PLENO ORDINARIO DE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CÓRDOBA POR LAS CIUDADES UNIVERSALMENTE ACCESIBLES**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido

Popular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba en su artículo 88, somete a la consideración del Pleno Ordinario del día 9 de Octubre de dos mil veinticinco, la siguiente propuesta:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad universal es una condición esencial para que nuestras ciudades sean espacios de igualdad, inclusión y desarrollo humano sostenible.

Una ciudad que se abre a todas las personas, eliminando barreras físicas, sensoriales, cognitivas y digitales, garantiza no solo la plena participación de quienes viven con discapacidad, sino que también fortalece la cohesión social, la justicia y la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Hacer accesibles los entornos, servicios y tecnologías es, en definitiva, asegurar que nadie quede excluido de las oportunidades educativas, culturales, laborales, sociales y políticas.

Al mismo tiempo, la accesibilidad universal constituye un motor de innovación y bienestar colectivo. Sus beneficios se extienden más allá de los grupos directamente afectados, alcanzando a personas mayores, familias con niños, personas con movilidad reducida temporal y, en general, a cualquier ciudadano o ciudadana en distintos momentos de su vida.

Construir ciudades pensadas desde la diversidad y para la diversidad significa apostar por comunidades más resilientes, seguras y humanas, donde la igualdad de oportunidades se convierte en un principio tangible y compartido.

#### **Principio fundamental**

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos urbanos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos y dispositivos para que todas las personas puedan utilizarlos y comprenderlos de la manera más segura, cómoda y autónoma posible. Sin accesibilidad no hay igualdad, ni plena ciudadanía, ni ejercicio efectivo de los derechos humanos.

#### **Derechos y obligaciones**

Recordamos que la accesibilidad es un derecho reconocido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en leyes estatales, autonómicas y disposiciones locales. Es una obligación para los Estados y administraciones públicas. Su garantía es indispensable para la vida independiente, la participación plena en la sociedad y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como para el bienestar de todas las personas, incluidas las personas mayores, la infancia, quienes viven en zonas rurales o quienes enfrentan situaciones transitorias de movilidad reducida.

#### **Diseño universal**

El diseño universal o diseño para todas las personas debe guiar la creación de entornos urbanos, productos y servicios, evitando la necesidad de adaptaciones

posteriores. Cuando todo lo que nos rodea es accesible desde el origen, aseguramos que todas las personas disfruten de sus derechos y participen en igualdad de condiciones en la vida social, cultural, económica y política de nuestras sociedades.

### **Autonomía personal**

La verdadera calidad de vida pasa por asegurar la autonomía personal. Solamente, si se consigue un mayor grado de la segunda, las personas con discapacidad podrán aspirar a la primera. Es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas conseguir que esto sea así, empezando por el acceso a los servicios públicos, que deberán serlo para toda la ciudadanía, independientemente de sus condiciones personales, tengan o no discapacidad. En este sentido, las ciudades hoy representadas aquí, dan muestra de que ello es posible.

### **Ciudades como motor del cambio**

Las ciudades y municipios tienen un papel central en la transformación hacia entornos inclusivos. Para ello deben garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y construido: calles, plazas, edificios públicos, vivienda, espacios verdes, señalización y parques infantiles.

Asegurar un transporte público y movilidad urbana sostenibles, inclusivos y accesibles.

Promover la accesibilidad digital y comunicacional, garantizando webs, aplicaciones, información y sistemas de orientación comprensibles para todas las personas.

Incorporar la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, el diseño, la supervisión y la evaluación de políticas públicas. Adoptar normas y estándares comunes alineados con la legislación nacional y europea. Impulsar la educación, sensibilización y formación en accesibilidad de profesionales, responsables públicos y ciudadanía.

Fomentar la innovación tecnológica inclusiva que ofrezca soluciones universalmente accesibles desde el inicio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a:

- Hacer de la accesibilidad universal un criterio transversal de las políticas públicas locales.
- Asegurar recursos y financiación para garantizar avances reales y medibles. Incorporar la perspectiva de género, ciclo vital y diversidad en todas las acciones de accesibilidad.

- Promover la cooperación entre ciudades, el intercambio de buenas prácticas y la participación activa en redes europeas e internacionales.
- Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas que midan el impacto de las políticas de accesibilidad

Seguidamente, se conoce la Enmienda de adición de fecha 07/10/2025 presentada por el grupo municipal Socialista, de tener literal siguiente:

**ANTONIO HURTADO ZURERA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PRESENTA ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CÓRDOBA POR LAS CIUDADES UNIVERSALMENTE ACCESIBLES**

El Grupo Municipal Socialista propone la siguiente adición, marcado en negrita, al único punto de acuerdo.

El Ayuntamiento se compromete a:

- **Garantizar la ejecución efectiva del Plan de Accesibilidad Universal (PLAUCO) 2025-2030 con el fin** de hacer de la accesibilidad universal un criterio transversal de las políticas públicas locales.
- Asegurar recursos y financiación para garantizar avances reales y medibles e incorporar la perspectiva de género, ciclo vital y diversidad en todas las acciones de accesibilidad, **garantizando que la inversión en accesibilidad se integre en los presupuestos municipales de forma transversal y con perspectiva social, priorizando las zonas con mayor brecha urbana y social.**
- Promover la cooperación entre ciudades, el intercambio de buenas prácticas y la participación activa en redes europeas e internacionales.
- Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas que midan el impacto de las políticas de accesibilidad.

A continuación se conoce la Enmienda de sustitución que presenta el grupo municipal VOX de fecha 08/10/2025 del tenor literal siguiente:

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2025, A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE “CÓRDOBA POR LAS CIUDADES UNIVERSALMENTE ACCESIBLES”**

Se propone modificar el punto 2 de los acuerdos, así donde pone:

- Asegurar recursos y financiación para garantizar avances reales y medibles. **Incorporar la perspectiva de género, ciclo vital y diversidad en todas las acciones de accesibilidad.**

Debe poner:

- Asegurar recursos y financiación para garantizar avances reales y medibles. **Incorporar la perspectiva familiar en las políticas de accesibilidad, reconociendo el papel esencial de las familias de las personas con discapacidad en la atención, acompañamiento y cuidado diario. El Ayuntamiento deberá tener en cuenta sus necesidades específicas al diseñar y ejecutar las actuaciones municipales, prestando apoyo a los cuidadores principales mediante programas de respiro familiar, adaptación de viviendas, bonificaciones fiscales y facilidades administrativas, con el fin de garantizar la verdadera autonomía personal y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y de sus familias.**

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se somete a votación en primer lugar la Enmienda de adición presentada por el grupo municipal Socialista, que resultó rechazada por mayoría de 17 votos en contra de los grupos municipales Popular (14) y VOX (3), y 11 votos a favor de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).

A continuación se somete a votación la Enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal VOX, que resultó rechazada por 25 votos en contra de los grupos municipales Popular (14), Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), y 3 votos a favor del grupo municipal VOX.

Por último se somete a votación la moción anteriormente transcrita presentada por el grupo municipal Popular, que resultó aprobada por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (14), Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX.

#### N.º 269/25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- 3.5. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA NORTE DE CÓRDOBA.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 03/10/2025 sobre la construcción de la Ronda Norte de Córdoba, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“El proyecto de Ronda Norte que tiene previsto ejecutar la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía transcurre desde la Glorieta Académica García Moreno a la Glorieta de Santa Beatriz.

La actuación propuesta va entre las dos glorietas actuales, en la franja situada al norte de la actual Avenida de Arruzafilla.

La solución propuesta en la actualidad trata de mantener esta avenida como vial de reparto a las calles situadas al sur, y desconectarla de las glorietas.

La avenida conectaría a la futura Ronda Norte mediante sendos viales de transferencia, evitando que el tráfico interno del sector conecte directamente con las glorietas, permitiendo así una descarga de demanda a las mismas.

La longitud total es de 722,35 m y la anchura de 39 metros, correspondiendo 21 a la ronda, 12 a la zona verde intermedia, y 6,20 al carril de servicio y banda de aparcamiento.

Tras la intervención arqueológica en los terrenos que ocupará la futura Ronda Norte de Córdoba, ésta concluye que el resto arqueológico encontrado es de unos 5.000 m<sup>2</sup>, de los que se han descubierto un 20% del total y que puede corresponder a un complejo religioso, encabezado por una Basílica cristiana relativamente grande, con dos núcleos monásticos adosados. Este núcleo se situaría desde el siglo VIII y a lo largo del IX, siendo significativa la ausencia de materiales califales.

Para los arqueólogos el yacimiento de la Ronda Norte resulta de importancia para el conocimiento de la historia de la cultura Mozárabe de nuestra ciudad. Se trata de la única basílica cristiana y monasterio dúplice conservado en la Córdoba de época omeya, con un enorme potencial y un estado de preservación excepcional. Aún se desconoce el alcance completo del complejo religioso.

Compete a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Gerencia Municipal de Urbanismo valorar los resultados de las excavaciones y adoptar las cautelas y actuaciones necesarias.

En tanto y en cuanto la Consejería de Cultura tome las decisiones oportunas, se debe proceder a la protección de los vestigios ya excavados en previsión de la llegada de lluvias, que ya empezamos a tener.

Consideramos que no es solución el desmontaje de los restos, como propuso inicialmente el Alcalde José María Bellido, ni taparlos, propuesta de la Consejería de Fomento, porque se crearía una joroba al tener que subir la cota del trazado.

La Junta de Andalucía debiese estudiar una solución alternativa, que evitaría la joroba y evitaría también desviar el trazado por el parque del canal o por la zona más cercana a las viviendas de la Arruzafilla, y sería un trazado en trinchera, como el que hizo la administración andaluza en la ronda de poniente para salvar los restos de la Almunia Omeya y un túnel para superar los restos arqueológicos de la basílica recién descubierta.

Esta solución evitaría mucho malestar y molestias a los vecinos del barrio de la Arruzafilla y se posibilitaría una segunda pasarela peatonal entre el parque y el barrio para eliminar la barrera que la Ronda Norte va a significar para los vecinos de la barriada.

Los restos arqueológicos quedarían en el espacio que ocupan, lo que permitiría protegerlos y ponerlos en valor.

Es una mala solución dejar el vial al mismo nivel que la Arruzafilla, al crearse una barrera entre el barrio y el parque del canal y el Tablero. Además se pone en riesgo la conservación de unos restos mozárabes únicos en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

#### ACUERDOS

Primero. Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a estudiar una modificación del proyecto de Ronda Norte, mediante un trazado en trinchera y un túnel para superar los restos arqueológicos descubiertos, protegerlos o ponerlos en valor.”

Con fecha 07/10/2025, el grupo municipal Popular suscribe una Enmienda a la totalidad al contenido de la moción suscrita por el grupo municipal Socialista y que dice, textualmente, lo siguiente:

“1.- Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, a que en el proyecto de la Ronda Norte recoja las consideraciones de los informes arqueológicos realizados, tanto en el informe encargado por la Gerencia de Municipal de Urbanismo de Córdoba, como lo recogido en la resolución que legalmente proceda por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, ateniéndose a que en la solución de continuidad de la obra, se respete escrupulosamente las indicaciones de ambos documentos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.”

Durante la deliberación de este punto es presentada una Enmienda transaccional por parte del grupo municipal Hacemos Córdoba a la Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita, que no es aceptada por el grupo proponente de la misma, decayendo en consecuencia la citada Enmienda transaccional.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, se somete a votación la Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita, resultando un empate con 14 votos a favor de los representantes del grupo municipal popular (14) y 14 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3). Sometido nuevamente el asunto a votación en virtud del artículo 83 del Reglamento Orgánico Municipal y persistiendo en idénticos términos el empate, queda aprobada la

Enmienda a la totalidad con el voto de calidad del Sr. Presidente del Pleno, decayendo en consecuencia la moción inicialmente presentada.

**URGENCIAS.-**

No se presentaron.-

N.º 270/25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan varios Ruegos y Preguntas por los distintos Capitulares.

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: D. Valeriano Lavela Pérez